Outlook

CPE No. 41-9-2026-013745 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-009-2026) - ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mié 13/05/2026 11:46
Para Lorena Maria Gutiérrez Quintero <lgutierrezm@sena.edu.co>
CC Eileen Karina Castaneda Losada <ecastanedal@sena.edu.co>; Edna Maritza Vela Carvajal <evelac@sena.edu.co>; Juan Camilo Cadena Zapata <jcadenaz@sena.edu.co>; Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>; Ayda Isabel Sanchez Vidarte <aisanchezv@sena.edu.co>; Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>; Heyda Gayth Athia Escalante <hathia@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (33 KB)

C.I.(FRM)-9-2026-013745-(41)-4195253-+ LORENA MAR?A GUTIERREZ QUINTERO--DESIG.html;

Apreciado(a) * LORENA MARÍA GUTIERREZ QUINTERO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2026-013745	2026-02-196442	5/13/2026 11:45:20 AM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-009-2026) - ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.

PARA: Lorena Maria Gutiérrez Quintero, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

DE: Subdirectora (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

ASUNTO: DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-009-2026) - ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.

Cordial saludo para todos,

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, viene adelantado el proceso de Contratación (MC-HIL-CADPH-009-2026) a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007"

Con el interés de continuar con la gestión administrativa contractual, han sido designados como evaluadores del proceso en mención.

NOMBRE DE EVALUADOR
VINCULACIÓN
COMPONENTE

Ayda Isabel Sanchez Vidarte
Contratista Profesional.
aisanchezv@sena.edu.co
TÉCNICO

MELISSA LIZETH CUELLAR CHINCHILLA
Contratista SST
mlcuellar@sena.edu.co
SST

EDNA MARITZA VELA CARVAJAL
Contratista Profesional Contable
evelac@sena.edu.co
FINANCIERO

Ayda Isabel Sanchez Vidarte
Contratista Profesional.
aisanchezv@sena.edu.co
AMBIENAL

JUAN CAMILO ZAPATA
Profesional G01 Gestión Contractual
jcadenaz@sena.edu.co
JURIDICO

Nota: Se informa que previamente ha sido designada como Líder del Proceso No. MC-HIL-CADPH-009-2026, a Jose Esneider Yasno Perdomo - Apoyo de la Oficina de Contratación del CADPH.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429- 97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.

Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.

Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V7 del SENA.

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-009-2026

OBJETO: "41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	RESULTADO	PUNTAJE
PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS (P.A.E.C. S.A.S)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A

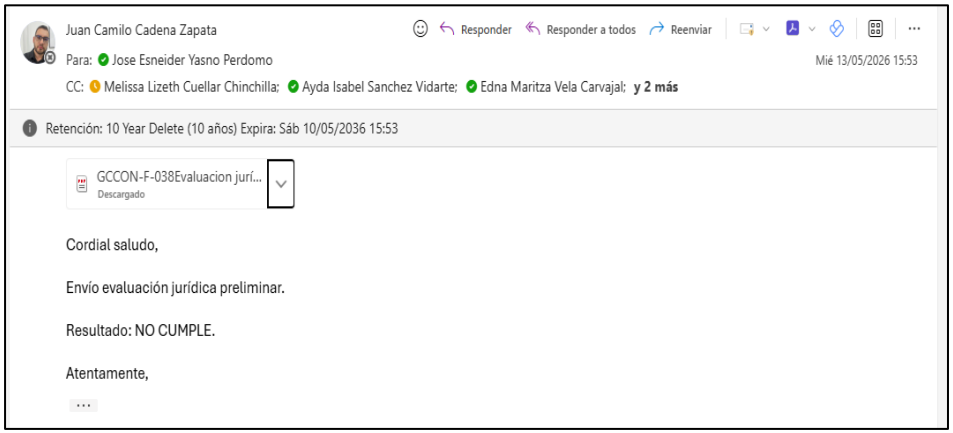
Conforme a los términos señalados en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se publica por un (1) día hábil el presente Informe Preliminar de Evaluación. Dentro de este plazo se podrá subsanar o aclarar las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, conforme a lo señalado en el (parágrafo 1° del artículo 5 de 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes). Las aclaraciones y subsanaciones se deben allegar a través de MENSAJE del SECOP II, antes de las (06:00 p.m.), del día (14) de mayo de 2026.

Dado en Garzón, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación emitida por los evaluadores.

Elaboró: Jose Esneider Yasno Perdomo – Apoyo en Gestión Contractual. 



Juan Camilo Cadena Zapata

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Jose Esneider Yasno Perdomo

Mié 13/05/2026 15:53

CC: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla; Ayda Isabel Sanchez Vidarte; Edna Maritza Vela Carvajal; **y 2 más**

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 10/05/2036 15:53

GCCON-F-038Evaluacion jurí...
Descargado

Cordial saludo,

Envío evaluación jurídica preliminar.

Resultado: NO CUMPLE.

Atentamente,

...



Edna Maritza Vela Carvajal

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; Lorena Maria Gutiérrez Quintero

Mié 13/05/2026 15:01

CC: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla; Ayda Isabel Sanchez Vidarte; Juan Camilo Cadena Zapata; **y 1 más**

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 10/05/2036 15:01

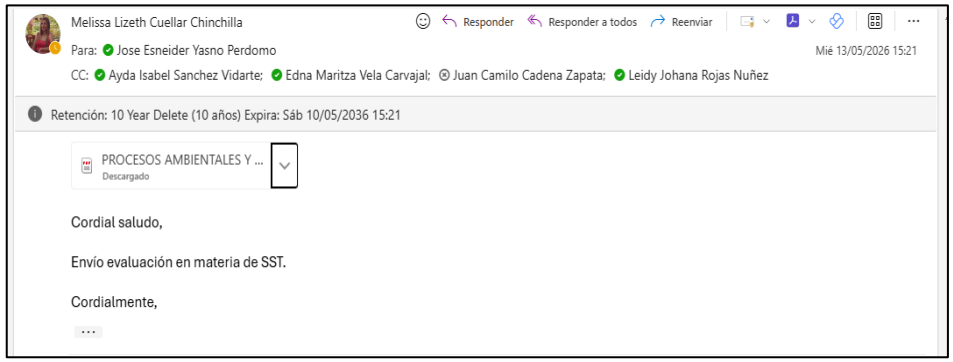
INF EVALUACIÓN EC_PRELIM...
Descargado

Cordial saludo,

Remito evaluación preliminar del proceso MC-HIL-CADPH-009-2026 ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.

Cordialmente,

Edna Maritza Vela Carvajal
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - Contratista
evelac@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 10 N° 11-22



Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Jose Esneider Yasno Perdomo

Mié 13/05/2026 15:21

CC: Ayda Isabel Sanchez Vidarte; Edna Maritza Vela Carvajal; Juan Camilo Cadena Zapata; Leidy Johana Rojas Nuñez

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 10/05/2036 15:21

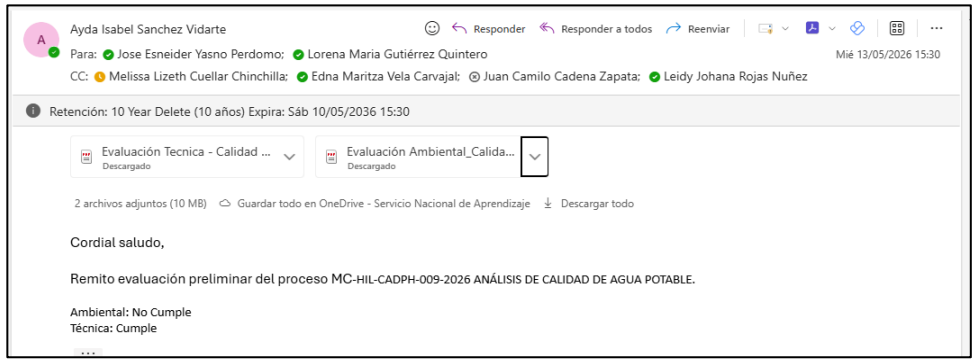
PROCESOS AMBIENTALES Y ...
Descargado

Cordial saludo,

Envío evaluación en materia de SST.

Cordialmente,

...



Ayda Isabel Sanchez Vidarte

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; Lorena Maria Gutiérrez Quintero

Mié 13/05/2026 15:30

CC: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla; Edna Maritza Vela Carvajal; Juan Camilo Cadena Zapata; Leidy Johana Rojas Nuñez

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 10/05/2036 15:30

Evaluación Tecnica - Calidad ...
Descargado

Evaluación Ambiental_Calida...
Descargado

2 archivos adjuntos (10 MB) | Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje | Descargar todo

Cordial saludo,

Remito evaluación preliminar del proceso MC-HIL-CADPH-009-2026 ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.

Ambiental: No Cumple
Técnica: Cumple

...

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURIDICA **PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-009 DE 2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PÚBLICA [X] PÚBLICA CLASIFICADA [] PÚBLICA RESERVADA []

OBJETO	**41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".**

NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SASNIT. 901062925-1R.L	NO CUMPLE

NOTA 1. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso. Por regla general, la subsanación solo se permite para la evaluación preliminar.

NOTA 2. Si el oferente, durante el término del traslado no subsanó o subsanó incorrectamente su oferta, el resultado de la evaluación es "RECHAZADO". Tal calificación se podra observar en el Informe consolidado.

OBSERVACIONES

CUMPLE	0
NO CUMPLE	1
RECHAZADO	0
TOTAL	1

JUAN CAMILO CADENA ZAPATA
Profesional Gestión Contractual

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO - EVALUACIÓN JURIDICA	
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-009 DE 2026	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
PÚBLICA	**PÚBLICA CLASIFICADA** **PÚBLICA RESERVADA**
OBJETO	**41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".**

Proponente nro.	**1**	Lotes	**N.A.**	Número(s)
Nombre del proponente:	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS** **NIT. 901062925-1** **R.L. GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ** **C.C. No. 7.719.901**			
Integrante 1:				%Participación
Integrante 2:				%Participación
Integrante 3:				%Participación
Integrante 4:				%Participación

	REQUISITO		CUMPLE
1	Documento de proponente plural		**N.A.**
1.1	Forma de unión		**N.A.**
1.2	Objeto		**N.A.**
1.3	Vigencia		**N.A.**
1.4	Participación		**N.A.**
1.5	Otros		**N.A.**
	NOTA		
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad		**NO**
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)		**N.A.**
	NOTA	***El proponente allega Formato N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta. Sin embargo, esta viene con fecha del 12 de abril de 2026, fecha en la que el proceso aun no se encontraba publicado en la plataforma Secop II. Por lo tanto, se requiere al proponente para que subsane este yerro.***	
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)		**SÍ**
	NOTA		
4	Documento que acredite la situación militar definida		**SÍ**
	NOTA		
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)		**SÍ**
	NOTA		
6	Validación de la información del CERL o del RM		
6.1	Expedición		**SÍ**
6.2	Objeto social relacionado		**SÍ**
6.3	Facultades		**SÍ**
6.4	Constitución y vigencia		**SÍ**
6.5	Tamaño		**N.A.**
6.6	Domicilio		**N.A.**
6.7	Otros		**N.A.**
	NOTA		
7	Registro Único de Proponentes – RUP		**N.A.**
	NOTA		
8	Validación de la información del RUP		
8.1	Expedición		**N.A.**
8.2	Renovación		**N.A.**
8.3	Firmeza		**N.A.**
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento		**N.A.**
	NOTA		
9	Registro Único Tributario - RUT		**SÍ**
	NOTA		
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales		**NO**
	NOTA	***El proponente allega Formato N° 3 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA. Sin embargo, esta viene con fecha del 12 de abril de 2026, tanto al inicio como en la parte final del documento. Para esta fecha el proceso aun no se encontraba publicado en la plataforma Secop II. Por lo tanto, se requiere al proponente para que subsane este yerro.***	
11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)		**NO**
11.1.	Revisor fiscal (RF)		**N.A.**
11.2	Documento de identificación del RF		**N.A.**
11.3	Tarjeta profesional del RF		**N.A.**
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF		**N.A.**
	NOTA		
12	Garantía de seriedad de la oferta		**N.A.**
12.1	Expedición		**N.A.**
12.2	Tomador		**N.A.**
12.3	Asegurado		**N.A.**
12.4	Objeto del proceso		**N.A.**
12.5	Valor amparado		**N.A.**
12.6	Vigencia		**N.A.**
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa		**N.A.**
12.8	Validación de autenticidad		**N.A.**
	NOTA		
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR		**SÍ**
	NOTA		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN		**SÍ**
	NOTA		
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional		**SÍ**
	NOTA		
16	Consulta en el RNMC		**SÍ**
	NOTA		
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales		**SÍ**
	NOTA		
18	Certificado REDAM		**SÍ**
	NOTA		
19	Acreditación de la Calidad de MIPYME		**N.A.**
	NOTA		
20	Acreditación criterios de desempate		**N.A.**
	NOTA		
21	[Requisito habilitante adicional 3]		**N.A.**
	NOTA		
22	[Requisito habilitante adicional 4]		**N.A.**
	NOTA		
23	[Requisito habilitante adicional 5]		**N.A.**
	NOTA		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
NO CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO
NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2026, a las 16:43:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7719901
Código de Verificación	77199012605131643332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:46:34 PM horas del 13/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7719901**
Apellidos y Nombres: **AVILA GUTIERREZ GIOVANNI ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295887535

PIB
16:41:10

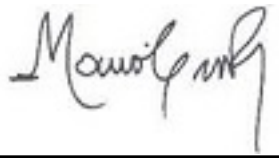
Bogotá DC, 13 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7719901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7719901 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 04:25 PM

Código Verificación: **D4XB6S1GFH**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 04:44:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7719901** y Nombre: **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140139319** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:47:59 horas del 13/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7719901,**
Apellidos y Nombres **AVILA GUTIERREZ GIOVANNI ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sena**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2026, a las 16:44:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010629251
Código de Verificación	9010629251260513164405

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295887667

PIB
16:42:43

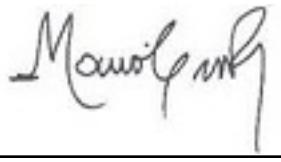
Bogotá DC, 13 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS identificado(a) con NIT número 9010629251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 04:46:17 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9010629251**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140139486** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901062925 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
294270

Fecha de Matrícula
2017/03/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/20
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VERIFICACION ARITMENTICA Y DETERMINACIÓN DE MENOR PRECIO

PROCESO DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-CADPH-009-2026

OBJETO:"41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA		CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS				PRECIO IGUAL O INFERIOR AL PRESUPUESTO?
					VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	DIFERENCIA EN PESOS	VARIACION RELATIVA/DIFERENCIA EN %	
1	UN	Alcalinidad Total	9	9.004,00	$ 7.000,00	$ 63.000,00	$ 2.004,00	22,26	SI
2	UN	Aluminio	9	35.581,00	$ 20.000,00	$ 180.000,00	$ 15.581,00	43,79	SI
3	UN	Calcio total	9	39.886,00	$ 20.000,00	$ 180.000,00	$ 19.886,00	49,86	SI
4	UN	Cloro Residual Libre	9	8.162,00	$ 7.000,00	$ 63.000,00	$ 1.162,00	14,24	SI
5	UN	Cloruros	9	13.798,00	$ 10.500,00	$ 94.500,00	$ 3.298,00	23,90	SI
6	UN	Coliformes Totales	9	37.129,00	$ 32.000,00	$ 288.000,00	$ 5.129,00	13,81	SI
7	UN	Color aparente	9	10.088,00	$ 9.000,00	$ 81.000,00	$ 1.088,00	10,79	SI
8	UN	COT	9	149.361,00	$ 52.000,00	$ 468.000,00	$ 97.361,00	65,19	SI
9	UN	Dureza Total	9	7.994,00	$ 6.500,00	$ 58.500,00	$ 1.494,00	18,69	SI
10	UN	Escherichia Coli	9	33.948,00	$ 30.000,00	$ 270.000,00	$ 3.948,00	11,63	SI
11	UN	Fluoruros	9	31.376,00	$ 17.000,00	$ 153.000,00	$ 14.376,00	45,82	SI
12	UN	Fosfatos	9	38.115,00	$ 19.000,00	$ 171.000,00	$ 19.115,00	50,15	SI
13	UN	Hierro Total	9	21.987,00	$ 18.000,00	$ 162.000,00	$ 3.987,00	18,13	SI
14	UN	Magnesio	9	21.987,00	$ 18.000,00	$ 162.000,00	$ 3.987,00	18,13	SI
15	UN	Manganeso	9	21.987,00	$ 18.000,00	$ 162.000,00	$ 3.987,00	18,13	SI
16	UN	Molibdeno	9	21.987,00	$ 18.000,00	$ 162.000,00	$ 3.987,00	18,13	SI
17	UN	Muestra puntual	9	141.494,00	$ 122.500,00	$ 1.102.500,00	$ 18.994,00	13,42	SI
18	UN	Nitratos	9	18.137,00	$ 14.000,00	$ 126.000,00	$ 4.137,00	22,81	SI
19	UN	Nitritos	9	18.137,00	$ 14.000,00	$ 126.000,00	$ 4.137,00	22,81	SI
20	UN	pH	9	7.000,00	$ 5.000,00	$ 45.000,00	$ 2.000,00	28,57	SI
21	UN	Sulfatos	9	18.954,00	$ 16.000,00	$ 144.000,00	$ 2.954,00	15,59	SI
22	UN	Turbiedad	9	8.547,00	$ 5.000,00	$ 45.000,00	$ 3.547,00	41,50	SI
23	UN	Zinc	9	35.581,00	$ 20.000,00	$ 180.000,00	$ 15.581,00	43,79	SI
TOTAL VERIFICADO						**$ 4.486.500,00**			
VALOR DE LA OFERTA EN SECOP						**$ 4.486.500,00**			
DIF. VR. VERIFICADO Y VR. OFERTA						**$ -**			
VALOR PRESUPUESTO						**$ 6.752.160,00**			
DIF. VR. VERIFICADO Y VR. PRESUPUESTO						**$ 2.265.660,00**			

% frente Presupuesto
33,55%

Garzón (H), 13 de Mayo de 2026

Edna Maritza Vela Carvajal

EDNA MARITZA VELA CARVAJAL

Evaluadora Económica

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO REGIONAL HUILA

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-CADPH-009-2026

OBJETO:"41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".

PROPONENTE	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA**		
Identificación NIT o CC No.	**9 0 1 0 6 2 9 2 5-1**		
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	**$**		**4.486.500,00**
REQUISITO - SE VALIDA LA OFERTA ECONOMICA REGISTRADA EN SECOP II	**ANEXA**		**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
	SI	**NO**	
1. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o unionestemporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento".	X		El proponente aporta copia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión:**21-04-2026** Resultado: **CUMPLE**
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: **a.** Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: "…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas". **b.**Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo. **c.** Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. **d.** Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. **e.** Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. **f**. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por SECOP II.	X		Una vez verificado los valores incluido impuestos, tasas y descuentos y estos no superan el valor del presupuesto oficial estipulado por la entidad en el SECOP II. No obstante, tras realizar el analisis comparativo se identificó que los precios contenidos en la oferta presentan una diferencia promedio del **33.55% por debajo** de los precios determinados en el estudio de mercado que soporta el valor estimado del proceso de contratatación. Por lo anterior y analizado los datos la oferta presenta un precio artificialmente bajo con respecto al presupuesto oficial estipulado en la invitación pública; razón por la cual, y atendiendo lo descrito en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). La entidad solicita al proponente aclaración y explicación amplia y detallada que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos+ utilidad.** Se requiere al proponente para que explique o aclare lo expuesto frente a los precios ofertados, los cuales se consideran presumiblemente artificialmente bajos, ya que se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable determinado por la Entidad. Lo anterior, con el fin de que rinda las explicaciones objetivas y **aporte los soportes** necesarios que sustenten el valor ofrecido, demostrando que este es suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Es de anotar que la aclaración no implica modificación, parcial ni total, de la oferta. Resultado: **NO CUMPLE**
CALIFICACIÓN	**NO CUMPLE**		

Garzón (H), 13 de Mayo de 2026

Edna Maritza Vela Carvajal

EDNA MARITZA VELA CARVAJAL

Evaluador Económico

1 Sobre único

1.1	Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

4.486.500,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Alcalinidad Total	9,00	UN	9.004,00	7.000,00	63.000,00
	2		Aluminio	9,00	UN	35.581,00	20.000,00	180.000,00
	3		Calcio total	9,00	UN	39.886,00	20.000,00	180.000,00
	4		Cloro Residual Libre	9,00	UN	8.162,00	7.000,00	63.000,00
	5		Cloruros	9,00	UN	13.798,00	10.500,00	94.500,00
	6		Coliformes Totales	9,00	UN	37.129,00	32.000,00	288.000,00
	7		Color aparente	9,00	UN	10.088,00	9.000,00	81.000,00
	8		COT	9,00	UN	149.361,00	52.000,00	468.000,00
	9		Dureza Total	9,00	UN	7.994,00	6.500,00	58.500,00
	10		Escherichia Coli	9,00	UN	33.948,00	30.000,00	270.000,00
	11		Fluoruros	9,00	UN	31.376,00	17.000,00	153.000,00
	12		Fosfatos	9,00	UN	38.115,00	19.000,00	171.000,00
	13		Hierro Total	9,00	UN	21.987,00	18.000,00	162.000,00
	14		Magnesio	9,00	UN	21.987,00	18.000,00	162.000,00
	15		Manganeso	9,00	UN	21.987,00	18.000,00	162.000,00
	16		Molibdeno	9,00	UN	21.987,00	18.000,00	162.000,00
	17		Muestra puntual	9,00	UN	141.494,00	122.500,00	1.102.500,00
	18		Nitratos	9,00	UN	18.137,00	14.000,00	126.000,00
	19		Nitritos	9,00	UN	18.137,00	14.000,00	126.000,00
	20		pH	9,00	UN	7.000,00	5.000,00	45.000,00
	21		Sulfatos	9,00	UN	18.954,00	16.000,00	144.000,00
	22		Turbiedad	9,00	UN	8.547,00	5.000,00	45.000,00
	23		Zinc	9,00	UN	35.581,00	20.000,00	180.000,00

1.2	REQUISITOS LEGALES HABILITANTES – SECOP II

1.2.1	El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.(Formato n.º 1) Proporcionado por SENA (Consultar condiciones e información en el estudios previos)	Esta pregunta requiere anexar documentos (El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.(Formato n.º 1) Proporcionado por SENA (Consultar condiciones e información en el estudios previos))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.(Formato n.º 1) Proporcionado por SENA (Consultar condiciones e información en el estudios previos)'.	
1.2.2	Documento de identificación: El proponente deberá adjuntar una fotocopia de su documento de identidad o tarjeta migratoria. Si se trata de un licitador extranjero, deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias que se exigen al licitador colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Formato N.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Documento de identificación: El proponente deberá adjuntar una fotocopia de su documento de identidad o tarjeta migratoria. Si se trata de un licitador extranjero, deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias que se exigen al licitador colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Formato N.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Documento de identificación: El proponente deberá adjuntar una fotocopia de su documento de identidad o tarjeta migratoria. Si se trata de un licitador extranjero, deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias que se exigen al licitador colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Formato N.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo).'.	
1.2.3	Documento que acredite la condición militar definida: La persona física que propone, al presentar su oferta como empresario individual o como miembro de una modalidad asociativa, deberá adjuntar una fotocopia de su libreta militar o del certificado que acredite su condición militar definida. En caso de que el proponente sea una persona física de sexo masculino, mayor de edad y de hasta cincuenta (50) años, deberá presentar una fotocopia legible de la libreta militar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del Decreto 2150 de 1995, mediante el cual se modificó el art. 36 de la Ley 48 de 1993, aplicando de la misma manera el requisito anterior para el representante legal de la persona jurídica. En caso de pérdida, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que acredite la condición militar definida. (formato nº 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio anterior). En caso de pérdida según 23 GCCON-F-046 V.04, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que indique que la situación militar está definida.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Documento que acredite la condición militar definida: La persona física que propone, al presentar su oferta como empresario individual o como miembro de una modalidad asociativa, deberá adjuntar una fotocopia de su libreta militar o del certificado que acredite su condición militar definida. En caso de que el proponente sea una persona física de sexo masculino, mayor de edad y de hasta cincuenta (50) años, deberá presentar una fotocopia legible de la libreta militar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del Decreto 2150 de 1995, mediante el cual se modificó el art. 36 de la Ley 48 de 1993, aplicando de la misma manera el requisito anterior para el representante legal de la persona jurídica. En caso de pérdida, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que acredite la condición militar definida. (formato nº 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio anterior). En caso de pérdida según 23 GCCON-F-046 V.04, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que indique que la situación militar está definida.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Documento que acredite la condición militar definida: La persona física que propone, al presentar su oferta como empresario individual o como miembro de una modalidad asociativa, deberá adjuntar una fotocopia de su libreta militar o del certificado que acredite su condición militar definida. En caso de que el proponente sea una persona física de sexo masculino, mayor de edad y de hasta cincuenta (50) años, deberá presentar una fotocopia legible de la libreta militar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del Decreto 2150 de 1995, mediante el cual se modificó el art. 36 de la Ley 48 de 1993, aplicando de la misma manera el requisito anterior para el representante legal de la persona jurídica. En caso de pérdida, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que acredite la condición militar definida. (formato nº 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio anterior). En caso de pérdida según 23 GCCON-F-046 V.04, deberá adjuntar una certificación de la Dirección de Reclutamiento que indique que la situación militar está definida.'.	
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal: En el caso de un consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha cualificación, los términos y el alcance de la participación, la designación de la persona que los representará	Esta pregunta requiere anexar documentos (Documento de constitución del consorcio o unión temporal: En el caso de un consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha cualificación, los términos y el alcance de la

1.2.4	e indicarán las normas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, deberán adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o de cualquiera de sus firmas dará lugar a la rectificación correspondiente. (Formato n.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo) - (Ver formato n.º 2)	de un consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha cualificación, los términos y el alcance de la participación, la designación de la persona que los representará e indicarán las normas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, deberán adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o de cualquiera de sus firmas dará lugar a la rectificación correspondiente. (Formato n.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo) - (Ver formato n.º 2))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Documento de constitución del consorcio o unión temporal: En el caso de un consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha cualificación, los términos y el alcance de la participación, la designación de la persona que los representará e indicarán las normas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, deberán adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o de cualquiera de sus firmas dará lugar a la rectificación correspondiente. (Formato n.º 1) proporcionado por SENA (Verificar condiciones e información en el estudio previo) - (Ver formato n.º 2)'.	
1.2.5	Registro Tributario Único (RUT): La persona física o jurídica proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben adjuntar una copia del Registro Tributario Único (RUT) a su oferta. (Véase el estudio anterior).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Registro Tributario Único (RUT): La persona física o jurídica proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben adjuntar una copia del Registro Tributario Único (RUT) a su oferta. (Véase el estudio anterior).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Registro Tributario Único (RUT): La persona física o jurídica proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben adjuntar una copia del Registro Tributario Único (RUT) a su oferta. (Véase el estudio anterior).'.	
1.2.6	Certificación de pago a seguridad social y contribuciones parafiscales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá proporcionar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones y pago de contribuciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y contribuciones a los Fondos de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. Este requisito se certificará mediante una certificación emitida por el auditor fiscal, cuando este esté registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o, en su defecto, por el representante legal, quien, en cualquier caso, certificará el cumplimiento de la obligación al menos en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo y (véase el formato No. 3).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación de pago a seguridad social y contribuciones parafiscales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá proporcionar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones y pago de contribuciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y contribuciones a los Fondos de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. Este requisito se certificará mediante una certificación emitida por el auditor fiscal, cuando este esté registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o, en su defecto, por el representante legal, quien, en cualquier caso, certificará el cumplimiento de la obligación al menos en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo y (véase el formato No. 3).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación de pago a seguridad social y contribuciones parafiscales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá proporcionar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones y pago de contribuciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y contribuciones a los Fondos de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. Este requisito se certificará mediante una certificación emitida por el auditor fiscal, cuando este esté registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o, en su defecto, por el representante legal, quien, en cualquier caso, certificará el cumplimiento de la obligación al menos en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo y (véase el formato No. 3).'.	
1.2.7	VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS. El proponente deberá adjuntar a su oferta los certificados correspondientes, con una fecha de emisión no superior a treinta (30) días naturales. En caso de no presentarlos, el asesor jurídico verificará la información pertinente en las páginas web correspondientes. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).	Esta pregunta requiere anexar documentos (VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS. El proponente deberá adjuntar a su oferta los certificados correspondientes, con una fecha de emisión no superior a treinta (30) días naturales. En caso de no presentarlos, el asesor jurídico verificará la información pertinente en las páginas web correspondientes. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS. El proponente deberá adjuntar a su oferta los certificados correspondientes, con una fecha de emisión no superior a treinta (30) días naturales. En caso de no presentarlos, el asesor jurídico verificará la información pertinente en las páginas web correspondientes. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).'.	
1.2.8	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.'.	
1.2.9	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura sociedad), al presentar su oferta, AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí indicado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura sociedad), al presentar su oferta, AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí indicado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura sociedad), al presentar su oferta, AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí indicado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo).'.	
1.2.10	Registro de Certificados de Deudores Morosos de Alimentos - REDAM: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura empresa) deberá presentar junto con su oferta el certificado indicado por la Ley 2097 de 2021 a su nombre. Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones indicadas en el sitio web: https://www.redam.gov.co. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Ver estudio previo)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Registro de Certificados de Deudores Morosos de Alimentos - REDAM: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura empresa) deberá presentar junto con su oferta el certificado indicado por la Ley 2097 de 2021 a su nombre. Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones indicadas en el sitio web: https://www.redam.gov.co. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Ver estudio previo))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Registro de Certificados de Deudores Morosos de Alimentos - REDAM: El proponente (persona física, representante legal de la persona jurídica, miembro de la figura asociativa o promesa de futura empresa) deberá presentar junto con su oferta el certificado indicado por la Ley 2097 de 2021 a su nombre. Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones indicadas en el sitio web: https://www.redam.gov.co. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas dentro del plazo establecido para tal efecto. (Ver estudio previo)'.	
1.2.11	Acreditación de la Calidad de MIPYME. Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, deberán acreditar los requisitos que establecen los estudios previos.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Acreditación de la Calidad de MIPYME. Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, deberán acreditar los requisitos que establecen los estudios previos.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Acreditación de la Calidad de MIPYME. Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, deberán acreditar los requisitos que establecen los estudios previos.'.	
1.2.12	Criterios de desempate para la acreditación: Criterios de desempate para la acreditación. Formato 8. Criterios de desempate para la acreditación GCCON-F-078. (Ver condiciones del estudio anterior).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Criterios de desempate para la acreditación: Criterios de desempate para la acreditación. Formato 8. Criterios de desempate para la acreditación GCCON-F-078. (Ver condiciones del estudio anterior).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Criterios de desempate para la	

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Criterios de desempate para la acreditación: Criterios de desempate para la acreditación. Formato 8. Criterios de desempate para la acreditación GCCON-F-078. (Ver condiciones del estudio anterior).'.

1.3	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO TIENEN LA CALIDAD DE AUTORIDADES)	
1.3.1	Certificación bancaria: el oferente deberá adjuntar una certificación de la entidad bancaria correspondiente en la que se indiquen el nombre del titular, el número de cuenta, la identificación (NIT o Cédula), la sucursal y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros), para estipularla en el contrato que se firmará durante este proceso, con el fin de realizar allí los pagos derivados del contrato; la cuenta deberá estar ACTIVA. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberá presentarse una vez adjudicado el contrato, aplicando las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera en materia de titularidad de cuentas bancarias para estas entidades asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015). Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación bancaria: el oferente deberá adjuntar una certificación de la entidad bancaria correspondiente en la que se indiquen el nombre del titular, el número de cuenta, la identificación (NIT o Cédula), la sucursal y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros), para estipularla en el contrato que se firmará durante este proceso, con el fin de realizar allí los pagos derivados del contrato; la cuenta deberá estar ACTIVA. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberá presentarse una vez adjudicado el contrato, aplicando las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera en materia de titularidad de cuentas bancarias para estas entidades asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015). Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación bancaria: el oferente deberá adjuntar una certificación de la entidad bancaria correspondiente en la que se indiquen el nombre del titular, el número de cuenta, la identificación (NIT o Cédula), la sucursal y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros), para estipularla en el contrato que se firmará durante este proceso, con el fin de realizar allí los pagos derivados del contrato; la cuenta deberá estar ACTIVA. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberá presentarse una vez adjudicado el contrato, aplicando las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera en materia de titularidad de cuentas bancarias para estas entidades asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015). Véanse las condiciones establecidas en el Estudio Previo.'.

1.3.2	Publicidad de la declaración de patrimonio e ingresos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el licitador se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su obligación proceder a la publicación de las declaraciones de patrimonio, ingresos y al registro de conflictos de interés, completando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de la Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, con anterioridad a la firma del contrato.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Publicidad de la declaración de patrimonio e ingresos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el licitador se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su obligación proceder a la publicación de las declaraciones de patrimonio, ingresos y al registro de conflictos de interés, completando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de la Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, con anterioridad a la firma del contrato.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Publicidad de la declaración de patrimonio e ingresos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el licitador se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su obligación proceder a la publicación de las declaraciones de patrimonio, ingresos y al registro de conflictos de interés, completando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de la Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, con anterioridad a la firma del contrato.'.

1.4	REQUISITOS TÉCNICOS - (FORMATO Nro. 04 / 05)	
1.4.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 04. El proponente deberá adjuntar un máximo de DOS (02) certificaciones de experiencia o el certificado de recepción final y/o terminación o el certificado de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de los mismos, con un objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de este proceso de contratación, que demuestre que se han ejecutado contratos de acuerdo con o similares a las especificaciones técnicas de este estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso contractual, expresado en SMLVM a la fecha de su ejecución. (Véase Estudio Previo)..	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 04. El proponente deberá adjuntar un máximo de DOS (02) certificaciones de experiencia o el certificado de recepción final y/o terminación o el certificado de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de los mismos, con un objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de este proceso de contratación, que demuestre que se han ejecutado contratos de acuerdo con o similares a las especificaciones técnicas de este estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso contractual, expresado en SMLVM a la fecha de su ejecución. (Véase Estudio Previo)..)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 04. El proponente deberá adjuntar un máximo de DOS (02) certificaciones de experiencia o el certificado de recepción final y/o terminación o el certificado de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de los mismos, con un objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de este proceso de contratación, que demuestre que se han ejecutado contratos de acuerdo con o similares a las especificaciones técnicas de este estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso contractual, expresado en SMLVM a la fecha de su ejecución. (Véase Estudio Previo).. '.

1.4.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas.	Esta pregunta requiere anexar documentos (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas. '.

1.5	IMPLEMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SG-SST).	
1.5.1	Persona jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por ARL con una antigüedad no mayor a un año. Nota: incluir el plan de mejora correspondiente según la autoevaluación de los estándares mínimos aplicables; si la puntuación obtenida es inferior al 85%. - Fotocopia del documento de identidad, curso SG-SST válido de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de salud y seguridad ocupacional del profesional responsable de SG-SST. - CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por el Representante Legal y jefe de SG-SST. - Personas Independientes: Certificación firmada por el representante legal que indique que es una persona física que no tiene trabajadores a su cargo y no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Nota: (ver estudio anterior).	Esta pregunta requiere anexar documentos (Persona jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por ARL con una antigüedad no mayor a un año. Nota: incluir el plan de mejora correspondiente según la autoevaluación de los estándares mínimos aplicables; si la puntuación obtenida es inferior al 85%. - Fotocopia del documento de identidad, curso SG-SST válido de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de salud y seguridad ocupacional del profesional responsable de SG-SST. - CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por el Representante Legal y jefe de SG-SST. - Personas Independientes: Certificación firmada por el representante legal que indique que es una persona física que no tiene trabajadores a su cargo y no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Nota: (ver estudio anterior).)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Persona jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por ARL con una antigüedad no mayor a un año. Nota: incluir el plan de mejora correspondiente según la autoevaluación de los estándares mínimos aplicables; si la puntuación obtenida es inferior al 85%. - Fotocopia del documento de identidad, curso SG-SST válido de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de salud y seguridad ocupacional del profesional responsable de SG-SST. - CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por el Representante Legal y jefe de SG-SST. - Personas Independientes: Certificación firmada por el representante legal que indique que es una persona física que no tiene trabajadores a su cargo y no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Nota: (ver estudio anterior).'.

1.6	GESTIÓN AMBIENTAL	
1.6.1	Con la propuesta, los interesados frente a los criterios Ambientales – Técnicos deberán adjuntar: 1. Cuando el proponente no cuente directamente con laboratorio propio para la realización de los análisis de calidad del agua objeto del presente proceso, podrá acreditar el cumplimiento del requisito mediante convenio, alianza estratégica o vínculo contractual con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, para lo cual deberá anexar: - Certificados, resoluciones y/o autorizaciones vigentes expedidas por la autoridad competente que acrediten la habilitación, autorización o acreditación del laboratorio para la realización de análisis de calidad de agua. - Copia del convenio, alianza estratégica o vínculo contractual suscrito entre el proponente y el laboratorio.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Con la propuesta, los interesados frente a los criterios Ambientales – Técnicos deberán adjuntar: 1. Cuando el proponente no cuente directamente con laboratorio propio para la realización de los análisis de calidad del agua objeto del presente proceso, podrá acreditar el cumplimiento del requisito mediante convenio, alianza estratégica o vínculo contractual con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, para lo cual deberá anexar: - Certificados, resoluciones y/o autorizaciones vigentes expedidas por la autoridad competente que acrediten la habilitación, autorización o acreditación del laboratorio para la realización de análisis de calidad de agua. - Copia del convenio, alianza estratégica o vínculo contractual suscrito entre el proponente y el laboratorio.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Con la propuesta, los interesados frente a los criterios Ambientales – Técnicos deberán adjuntar: 1. Cuando el proponente no cuente directamente con laboratorio propio para la realización de los análisis de calidad del agua objeto del presente proceso, podrá acreditar el cumplimiento del requisito mediante convenio, alianza estratégica o vínculo contractual con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, para lo cual deberá anexar: - Certificados, resoluciones y/o autorizaciones vigentes expedidas por la autoridad competente que acrediten la habilitación, autorización o acreditación del laboratorio para la realización de análisis de calidad de agua. - Copia del convenio, alianza estratégica o vínculo contractual suscrito entre el proponente y el laboratorio.'.

1.6.2	2. Presentar Certificación bajo gravedad de Juramento firmada por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2115 de 2007 y Decreto 1076 de 2015.	Esta pregunta requiere anexar documentos (2. Presentar Certificación bajo gravedad de Juramento firmada por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2115 de 2007 y Decreto 1076 de 2015.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '2. Presentar Certificación bajo gravedad de Juramento firmada por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2115 de

	gravedad de juramento firmada por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Resolución 0031 de 2019, Resolución 2115 de 2007 y Decreto 1076 de 2015.'.	
1.6.3	3. Certificados de calibración de los equipos a utilizar.	Esta pregunta requiere anexar documentos (3. Certificados de calibración de los equipos a utilizar.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '3. Certificados de calibración de los equipos a utilizar.'.	
1.7	REQUISITO DE OFERTA ECONÓMICA.	
1.7.1	El proponente presenta una copia actualizada del Registro Tributario Único (RUT) emitido por la DIAN. (Revisar estudio previo).	Esta pregunta requiere anexar documentos (El proponente presenta una copia actualizada del Registro Tributario Único (RUT) emitido por la DIAN. (Revisar estudio previo).)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'El proponente presenta una copia actualizada del Registro Tributario Único (RUT) emitido por la DIAN. (Revisar estudio previo).'.	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246086223

(415)7707212489984(8020) 000014124608622 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 2 9 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 56 17 C 123

42. Correo electrónico alejandraossasanchez1985@gmail.com.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 1	3 2 1 4 5 6 2 1 0 3	3 1 7 5 7 2 0 7 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 1 7 0 3 1 3	4 3 2 1	2 0 1 7 0 3 1 3		8 1 3 0	0 2 4 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-21 / 04:44:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVILA GUTIERREZ GIOVANNI ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246086223

(415)7707212489984(8020) **000014124608622 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 2 9 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 0 2 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 9 4 2 7 0	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 2 2 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246086223

(415)7707212489984(8020) **000014124608622 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 2 9 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 3 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 9 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	GUTIERREZ	GIOVANNI	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS DE SST			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-009-2026			
OBJETO	**PROPONENTE**		
Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007"	**PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS Nit. 901062925-1**		
CRITERIO PARA EVALUAR	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
	SI	**NO**	
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:			
Persona Jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año. **Nota:** incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. **Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	X		El proponente anexa Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.		x	El proponente anexa fotocopia de la cédula y certificado vigente del curso de 50 horas; sin embargo, se solicita anexar la licencia completa en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable del SG-SST, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito establecido.
3. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal.	x		El proponente anexa CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal.
<u>Observaciones:</u> Se requiere al proponente anexar: - licencia completa de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.			
RESULTADO VERIFICACIÓN SST			**NO CUMPLE**
Garzón Huila, 13 de mayo de 2026			

Melissa Lizeth Cuellar

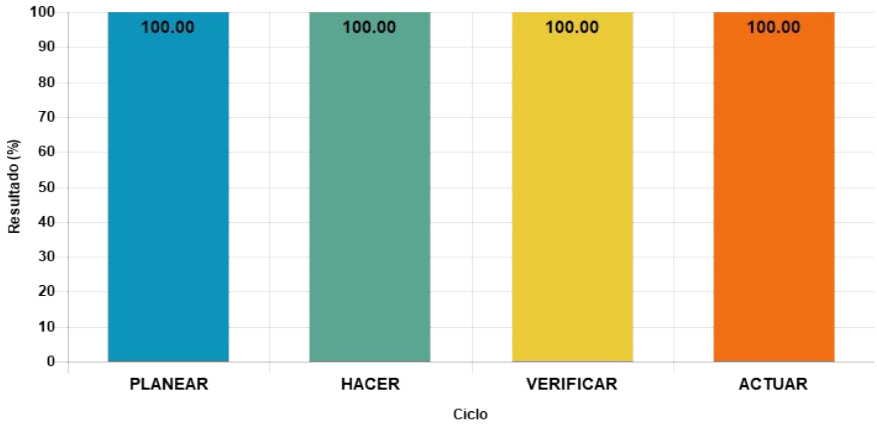
MELISSA LIZETH CUELLAR
Evaluador Técnico SST
Apoyo HYSI

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Procesos Ambientales Y Electricos De Colombia** ,identificada con **NI 901062925** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **7/04/2026** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

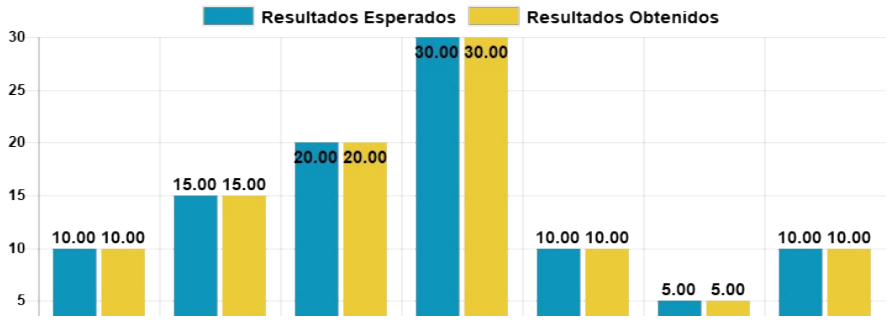
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

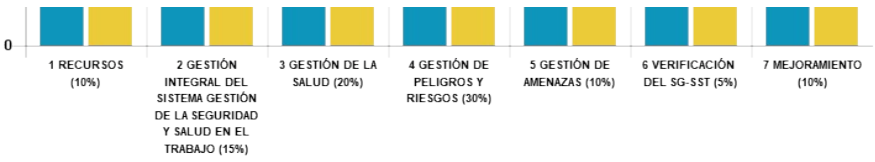
Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar





ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **09 abril 2026**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 17996 NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE

Mery Johanna Oviedo Polanía

C.C. 26.422.905

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Fisioterapeuta

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO. SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN Neiva , EL DÍA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2009

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UTADEO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 2613 DE 1959 MINJUSTICIA

Universidad Surcolombiana

EN CONVENIO CON LA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

RESOLUCIÓN NO. 9062 DE 1976 MINEDUCACIÓN

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Mery Johanna Oviedo Polania

C. C. 26'422.905 de Neiva

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE mayo DEL AÑO 2017

RECTORA
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

RECTOR
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DECANO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO NO. 48 , FOLIO 466 , REGISTRO NO. 24,052
LIBRO DE ACTAS DE GRADO NO. 0 , FOLIO 467 , ACTA DE GRADO NO. 462

416

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

El camino a la EDUCACIÓN

RADICADO
2018CS035053
FECHA: 2018-11-27

SGN-C054-P04

RESOLUCIÓN 2924 **DE 2018**
Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que **MERY JOHANNA OVIEDO POLANIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'422.905 de Neiva- Huila, ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No **485 del 13-11-2018**, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de ésta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **MERY JOHANNA OVIEDO POLANIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'422.905 de Neiva- Huila, **FISIOTERAPEUTA,** especialista en **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** en las áreas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD**

ARL

sura

Certificado de logro

La república de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Mery Johanna Oviedo Polania

Con documento de identidad No. 26422905

Cursó y aprobó

Capacitación virtual SGSST (50 horas)

Con una duración de 50 horas

Iván Ignacio Zuluaga Latorre
Gerente ARL SURA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el Mayo 07 de 2025 en Medellín

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003**
Para validar este certificado, consulte en **colegiosura.com/certificado/verificacion** con el número **Edu336-830639**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.422.905**

OVIEDO POLANIA

APELLIDOS

MERY JOHANNA

NOMBRES

MERY JOHANNA OVIEDO POLANIA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1984**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

03-NOV-2002 NEIVA - HUILA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-1500106-45155224-F-26422905-20040129 **07428**07029A 02 2273970 15

FORMATO No. 6
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila
SENA Regional Huila
Carrera 10 No 11-22
Garzon – Huila

Ref: Proceso No. MC-HIL-CADPH-009-2026

Objeto*:* 41_9525_210 Contratar El Análisis De Calidad De Agua Potable Con El Fin De Cumplir Con El Requisito Legal Que Establece El Decreto 1575 Del 2007

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadania No. 7.719.901 de Neiva - Huila, en mi calidad de representante legal de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. manifiesto en mi nombre y en nombre de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S,** con NIT **901.062.925-1**, certifico que se encuentra implementado el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST** según los estandares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

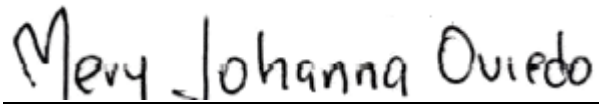
Dada en Neiva, a los (12) días del mes de Abril del año 2026.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:



Firma Representante Legal del Proponente
Nombre: **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ**

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 7.719.901 Neiva (H)



Firma del Responsable del SG-SST
Nombre: **MERY JOHANNA OVIDEO POLANIA**

Cargo: Coordinadora SST
Documento de Identidad: 26.422.902 Neiva (H)

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA
PRECONTRACTUAL

Garzón, 13 de Mayo de 2026

Señor
EILEEN KARINA CASTAÑEDA LOSADA
Subdirectora (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Aspecto Técnicos MC-HIL-CADPH-009-2026.

Con ocasión al proceso de selección enunciado en el asunto, cuyo objeto es: ***"41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007".***

OFERENTE: **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS**
Nit: 900991469-6
REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. 7.719.901

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO -04 El Proponente deberá anexar máximo **DOS (02)** certificaciones de experiencia o acta de recibo final y/o de terminación o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de ella, con objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **que sumadas sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresados en SMLMV a la fecha de su ejecución.** - Con **Entidades Estatales** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993. - Con **Entidades Privadas** para el cual **deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o órdenes de suministro y/o órdenes de compra y facturas de ellas,** so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. - Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. **El SENA** podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica. **No se aceptarán:** - Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. - Documentos suscritos por supervisores o interventores.	El proponente presenta el Formato No. 4, en el cual relaciona la siguiente experiencia contractual: 1. CONTRATO DE SUMINSTRO No 153 DE 2023 con el municipio de Suaza, con un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($32.422.379),** lo que equivale aproximadamente a 27,95 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2023. Fecha del Contrato. Con este contrato se presenta el Acta de liquidación y se evidencia un objeto contractual similar y con este contrato se evidencia que supera el 100% del valor del presupuesto asignado. Se concluye que los contratos relacionados en el Formato No. 4, presentados como experiencia específica, superan el 100% del valor del presupuesto oficial. **CUMPLE.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021 El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.** 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CUATRO (4)** certificaciones de experiencia o acta de recibo final y/o de terminación o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o órdenes de compra y facturas de ella, con objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución, en las condiciones establecidas en “Experiencia específica”. **Nota.** La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05 • El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas.	El proponente presenta oferta técnica en el Formato No. 5, la cual cumple con los requisitos establecidos por la entidad, así mismo, incluye la totalidad de los ítems ofertados. CUMPLE.

CONCLUSIÓN: El proponente PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos dentro del presente proceso; por lo tanto, se solicita allegar los documentos necesarios.

Ayda Isabel Sánchez Vidarte

Nombre: Ayda Isabel Sánchez Vidarte
C.C. No. 36.303.886 de Neiva
Cargo: Dinamizador Ambiental y Energético

INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS AMBIENTALES			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-009-2026			
OBJETO	**PROPONENTE**		
““41_9525_210 Contratar el análisis de calidad de agua potable con el fin de cumplir con el requisito legal que establece el decreto 1575 del 2007”.”	OFERENTE: PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS Nit: 901062925-1 REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ C.C. 7.719.901		
CRITERIO A EVALUAR	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
	SI	**NO**	
REQUISITOS AMBIENTALES:			
1.Cuando el proponente no cuente directamente con laboratorio propio para la realización de los análisis de calidad del agua objeto del presente proceso, podrá acreditar el cumplimiento del requisito mediante convenio, alianza estratégica o vínculo contractual con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, para lo cual deberá anexar: • Certificados, resoluciones y/o autorizaciones vigentes expedidas por la autoridad competente que acrediten la habilitación, autorización o acreditación del laboratorio para la realización de análisis de calidad de agua. • Copia del convenio, alianza estratégica o vínculo contractual suscrito entre el proponente y el laboratorio.	**X**		El oferente **anexa** alianza estratégica suscrita entre el laboratorio AGUALIMSU S.A.S. y la compañía PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA PAEC S.A.S. Asimismo, allega la Resolución No. 1146 del 23 de septiembre de 2025, expedida por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, mediante la cual se resuelve mantener la acreditación del laboratorio hasta el **11 de enero de 2027**.
2. Presentar Certificación bajo gravedad de Juramento firmada por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2115 de 2007 y Decreto 1076 de 2015	**X**		El Oferente Anexa Certificación bajo gravedad de Juramento firmada por el representante legal el Señor GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ por el representante legal que está dando cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, y el decreto 4741 de 2005, garantizando que se utilizaran Productos y Materiales Amigables con el Medio Ambiente, es por ello que durante el Servicio de Análisis de Calidad de Agua NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad. Además se implementara la prevención y generación de residuos o desechos peligrosos y regula el manejo de los residuos o desechos generados. Y asi poder seguir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión Ambiental y anexa tambien compromiso con el Decreto 1575 Del 2007
3. Certificados de calibración de los equipos a utilizar.		**X**	El oferente anexa certificado de calibración de los equipos a utilizar, con fecha de emisión del 24/09/2025 y fecha de calibración del 22/09/2025, realizado por el LABORATORIO DE TEMPERATURA - CM Y CÍA LTDA., documento que se encuentra dentro de los parámetros establecidos. No obstante, se evidencia que dicho certificado se encuentra expedido a nombre de ALTA BIOTECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.; por lo anterior, el presente evaluador solicita al oferente aclarar y aportar la documentación correspondiente al laboratorio con el cual se acredita la alianza estratégica presentada.
RESULTADO VERIFICACION AMBIENTAL			**NO CUMPLE**
Observaciones: El oferente PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos ambientales exigidos por la entidad.			

Garzón Huila, 13 de Mayo 2026

Ayda Isabel Sánchez Vidarte

Ing. Ayda Isabel Sánchez Vidarte
Evaluador Técnico Ambiental
Dinamizadora Ambiental

FECHA: 11-05-2026

NEIVA – HUILA

ALIANZA ESTRATÉGICA

Con el propósito de fortalecer la capacidad técnica, operativa y comercial en el desarrollo de proyectos de infraestructura, saneamiento y gestión ambiental, el laboratorio **AGUALIMSU SAS** y la compañía **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS** establecen una alianza estratégica orientada a ofrecer soluciones integrales, eficientes y con altos estándares de calidad.

Esta unión busca consolidar una oferta conjunta que permita atender proyectos públicos y privados, garantizando cumplimiento normativo, respaldo técnico y sostenibilidad ambiental.

OBJETIVOS DE LA ALIANZA

- Sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Monitoreo y control ambiental.
- Estudios técnicos y análisis de laboratorio.
- Cumplimiento de requisitos ambientales y normativos.
- Participación conjunta en licitaciones y proyectos institucionales.

FORTALEZAS DE LA ALIANZA

Agualimsu

- Servicios especializados de laboratorio.
- Análisis fisicoquímicos y microbiológicos.
- Acompañamiento técnico ambiental.
- Cumplimiento de estándares de calidad.

Procesos Ambientales y Eléctricos de Colombia PAEC SAS

- Experiencia en obras ambientales, civiles e infraestructura.

- Capacidad operativa y ejecución de proyectos.
- Gestión técnica y administrativa en consultorías ambientales.
- Formulación y gestión de proyectos ambientales.
- Estudios de impacto ambiental.
- Planes de manejo ambiental e implementación de monitoreos de aguas potables y residuales.
- Programas de manejo ambiental.
- Diagnostico ambiental de alternativas.
- Planes de gestión integral de residuos sólidos.
- Planes de manejo y ordenación de cuencas hidrográficas.
- Análisis de planes de manejo de agua potable y residual, con el fin de cumplir con los requisitos legales ambientales de Colombia.

ALCANCE COMERCIAL

La alianza permitirá presentar propuestas conjuntas para:

- Entidades públicas.
- Alcaldías y gobernaciones.
- Empresas de servicios públicos.
- Sector industrial y privado.
- Proyectos de urbanismo y saneamiento.

COMPROMISO

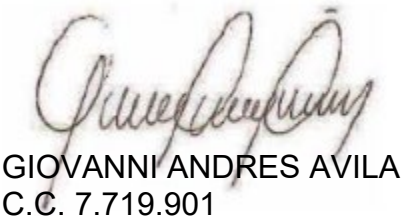
AGUALIMSU SAS y la compañía **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS** reafirman su compromiso con la calidad, la responsabilidad ambiental y el desarrollo de proyectos eficientes que generen valor para sus clientes y para la comunidad.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE

C.C. 36.166.856
GERENTE AGUALIMSU S.A.S
Correo: agualimsultda@yahoo.es
teléfono: 3187164015



GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. 7.719.901
GERENTE PAEC S.A.S
Correo: gaag27@hotmail.com
teléfono: 3214562103

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _1146_ del _23 de septiembre de 2025_

"Por la cual se mantiene la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 2866 del 22 de diciembre de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva departamento del Huila, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"*, versión 2017, por un período de cuatro (4) años contados hasta el día 11 de enero de 2027.

Que mediante radicado No. 20249910003692 del 22 de enero de 2024, que reposa bajo el Expediente No. 20246014110005758E, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva departamento del Huila, solicitó al IDEAM el seguimiento a la acreditación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"*, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20246010010751 del 04 de marzo de 2024, el IDEAM envió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** el oficio de formalización del inicio del trámite de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20246010011541 del 07 de marzo 2024, el IDEAM envió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** la cotización y orden de consignación para la visita con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20249910078822 del 05 de agosto de 2024, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** solicitó al IDEAM información sobre el trámite de la cotización para la visita con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20246010081011 del 08 de agosto de 2024, el IDEAM envió nuevamente a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** la cotización y orden de consignación actualizada para la visita con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20249910104912 del 25 de septiembre de 2024, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** envió al IDEAM el soporte de pago para la visita con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010019851 del 23 de enero de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** la confirmación de las fechas de etapa 1, etapa 2 y el equipo evaluador designado para el trámite de seguimiento a la acreditación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _1146_ del _23 de septiembre de 2025_

"Por la cual se mantiene la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica y se toman otras determinaciones"

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20259910021132 del 13 de febrero de 2025, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** solicitó al IDEAM prórroga para la visita de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910023022 del 17 de febrero de 2025, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** envió al IDEAM la documentación correspondiente a la etapa 1 para el trámite de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010025341 del 18 de febrero de 2025, el IDEAM envió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** respuesta respecto a la solicitud de prórroga para la para la visita de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010028531 del 24 de febrero de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** el informe correspondiente a etapa 1 de la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación, donde se concluyó que es procedente continuar con la etapa 2.

Que mediante radicado No. 20256010034241 del 05 de marzo de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** oficio con el cambio de evaluador designado para la visita con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010038991 del 14 de marzo de 2025, el IDEAM envió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** los documentos plan, cronograma y alcance de evaluación, correspondientes al trámite de seguimiento a la acreditación.

Que la visita de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** se llevó a cabo por parte del IDEAM del 08 a 10 de abril de 2025, tal y como obra en los registros del expediente No. 20246014110005758E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010059181 del 16 de abril de 2025, el IDEAM remitió el informe de evaluación *in situ*, correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento a la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20259910066782 del 23 de abril de 2025, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** envió al IDEAM el plan de acciones correctivas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010066441 del 02 de mayo de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910108482 del 01 de julio de 2025, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** envió al IDEAM las evidencias del tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010109341 del 24 de julio de 2025, el IDEAM envió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** oficio de requerimiento de información adicional para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910129572 del 11 de agosto de 2025, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** envió al IDEAM las evidencias adicionales para el tratamiento de las

no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento a la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010123981 del 22 de agosto de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas del trámite de seguimiento a la acreditación.

Que el día 03 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del IDEAM correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** el cual decidió la procedencia del trámite mediante acta No. 2025-078 que reposa bajo el radicado No. 20256010132401.

Que, así las cosas, se hace necesario para el IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite de seguimiento a la acreditación para la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva departamento del Huila, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*", versión 2017.

Que según la información remitida por la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** cumplió todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 2022, proferida por el IDEAM para el proceso de seguimiento de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de seguimiento a la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 20246014110005758E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la

producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que para el presente caso, el Título V de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 establece los parámetros para el seguimiento a la acreditación, como se dispone en los artículos 41 al 45 y sus parágrafos.

Seguimiento de la acreditación:

> *"**Artículo 41º**. Objeto y término. Con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la acreditación se mantengan y conserven, el Instituto realizará una visita de seguimiento máximo a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación. Para esto, el OEC deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado o renovado la acreditación. La solicitud de seguimiento de la acreditación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la presente Resolución"*

Parágrafo: *En el evento que el OEC no realice la solicitud de seguimiento a la acreditación en el término establecido en este artículo o la correspondiente visita no se lleve a cabo dentro del término previsto por razones atribuibles al OEC, la acreditación otorgada será suspendida hasta tanto se lleve a cabo la finalización (reunión de cierre) de la respectiva visita de seguimiento.*

*"**Artículo 42º**. Trámite de Seguimiento de la acreditación. Para efectos del trámite de seguimiento a la acreditación, se seguirá lo establecido en los artículos 14º al 33º de la presente Resolución."*

*"**Artículo 43º**. A fin de establecer el costo de la visita de seguimiento a la acreditación, se realizará un muestreo aleatorio de las variables incluidas en el alcance de la acreditación del OEC, a partir de un programa estadístico especializado."*

Parágrafo: *Las variables/métodos para realizar las actividades de muestreo incluidas en el alcance de la acreditación, no se someterán al muestreo aleatorio del que trata el presente artículo.*

*"**Artículo 44º**. Finalización del trámite de seguimiento de la acreditación. De conformidad con el objeto de la visita de seguimiento de la acreditación y en el evento en el que el OEC no cierre satisfactoriamente las no conformidades que puedan generarse o no presente durante la visita la totalidad de las variables/métodos/equipos objeto de seguimiento, el IDEAM emitirá un Acto Administrativo en el cual se reducirá el alcance de la acreditación para aquellas variables/métodos/equipos respectivos.*

En el evento en el que el OEC no de cierre a las no conformidades relacionadas con al menos uno de los requisitos transversales establecidos en los lineamientos o directrices de acreditación adoptados por el IDEAM, se suspenderá la acreditación."

Parágrafo: *Conformidad del trámite de seguimiento de la acreditación. En el evento en que el OEC de cierre total a las no conformidades de acuerdo el oficio de finalización del que habla el artículo 33°, el IDEAM emitirá un auto de seguimiento de la acreditación, en virtud del cual, la entidad acreditadora, da por terminado el trámite de seguimiento y asegura que el OEC, cumple con las condiciones de la Resolución que le otorgó la acreditación. Contra el auto de seguimiento no procede recurso.*

*"**Artículo 45º**. Modificación. En caso que se modifique el alcance, la versión de la norma NTC-ISO/IEC 17025 u cualquier otro cambio relevante, durante el trámite de seguimiento de la acreditación, el Instituto seguirá el procedimiento definido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del presente acto administrativo."*

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _1146_ del _23 de septiembre de 2025_

"Por la cual se mantiene la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica y se toman otras determinaciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Mantener la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva, departamento del Huila, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017, para las variables relacionadas a continuación:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación Equipo**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Agregados	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
2	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
3	Análisis	Microbiología	Coliformes Totales	Fermentación Tubos Múltiples	SM 9221 B	24th Ed 2023	No Aplica	1,8 NMP/100mL - 1600 x 10^6 NMP/100mL
4	Análisis	Microbiología	Coliformes Termotolerantes (Fecales)	Fermentación Tubos Múltiples	SM 9221 E	24th Ed 2023	No Aplica	1,8 NMP/100mL - 1600 x 10^6 NMP/100mL
5	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, ASTM D 888 C	24th Ed 2023 2018	No Aplica	10 mg/L - 500 mg/L
6	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Fotometría	SM 5220 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg O_2/L - 900 mg O_2/L
7	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
8	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH
9	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
10	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed 2023	No Aplica	10 µS/cm - 6000 µS/cm
11	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,01 mg/L
12	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
13	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	No Aplica	No Aplica
14	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica
15	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
16	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _1146_ del _23 de septiembre de 2025_

"Por la cual se mantiene la acreditación de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica y se toman otras determinaciones"

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación Equipo**	**Rango de trabajo**
17	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
18	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
19	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	No Aplica	No Aplica
20	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica
21	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
22	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH
23	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
24	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,01 mg/L
25	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
26	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica

ARTÍCULO 2. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva, departamento del Huila, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017, comprende las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación Equipo**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Agregados	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
2	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
3	Análisis	Microbiología	Coliformes Totales	Fermentación Tubos Múltiples	SM 9221 B	24th Ed 2023	No Aplica	1,8 NMP/100mL - 1600 x 10^6 NMP/100mL

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación Equipo**	**Rango de trabajo**
4	Análisis	Microbiología	Coliformes Termotolerantes (Fecales)	Fermentación Tubos Múltiples	SM 9221 E	24th Ed 2023	No Aplica	1,8 NMP/100mL - 1600 x 10^6 NMP/100mL
5	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, ASTM D 888 C	24th Ed 2023 2018	No Aplica	10 mg/L - 500 mg/L
6	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Fotometría	SM 5220 D	24th Ed 2023	No Aplica	10 mg O_2/L - 900 mg O_2/L
7	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
8	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH
9	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
10	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed 2023	No Aplica	10 µS/cm - 6000 µS/cm
11	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,01 mg/L
12	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
13	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	No Aplica	No Aplica
14	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica
15	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
16	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH
17	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
18	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
19	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	No Aplica	No Aplica
20	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica
21	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No Aplica	No Aplica
22	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed 2023	No Aplica	2,00 unidades de pH - 12,00 unidades de pH

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación Equipo**	**Rango de trabajo**
23	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed 2023	No Aplica	No Aplica
24	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,01 mg/L
25	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed 2023	No Aplica	A partir de 0,1 mL/L
26	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.2.3	2021	Molinete	No Aplica

ARTÍCULO 3. La acreditación que el IDEAM otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. La sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el Título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud.

PARÁGRAFO: La sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, beneficiaria de la presente resolución, deberá enviar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por este Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 5. La sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, beneficiaria de la presente resolución, de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante este Instituto entre los meses once (11) y nueve (9) meses anteriores al vencimiento de la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48º y 49º de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 7. Por el IDEAM, notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **AGUALIMSU S.A.S.,** identificada con N.I.T. 813.001.240-5, con domicilio en la Calle 13 No. 6-10 municipio de Neiva, departamento del Huila, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La vigencia de la presente Resolución será la misma que la establecida la Resolución No. 2866 del 22 de diciembre de 2022, es decir, hasta el 11 de enero de 2027.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de septiembre de 2025

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2025.09.23 15:27:24 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Fabián Lancheros Nieto	Contratista – Grupo de Acreditación	HFLN
Revisó	Carol Andrea Bolaños	Contratista – Grupo Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L.	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	*Coordinador*	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20246014110005758E		
Radicado	20256010132401		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001598 **DE 2025**

(30 JUL 2025)

Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 49, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos de responsabilidad del Estado. Además, dispone que toda persona tiene el deber de velar por el cuidado de su propia salud y por la de su comunidad.

Que la Ley 715 de 2001, en el numeral 1 del artículo 42, señala que corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el sector salud, formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional, y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.

Que los numerales 1, 5 y 6 del artículo 7 del Decreto 1575 de 2007 disponen que el Instituto Nacional de Salud (en adelante INS) será responsable de coordinar la Red Nacional de Laboratorios para el Control y Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, proporcionar orientaciones y directrices a los laboratorios públicos y privados para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos, e igualmente, coordinar el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable (en adelante PICCAP), y se encargará de la inscripción de los laboratorios que realicen los precitados análisis.

Que en el numeral 10 del artículo 8 del Decreto ibidem, determina que es responsabilidad de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud realizar la inspección, vigilancia y control de los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, establece que el actual Ministerio de Salud y Protección Social autorizará anualmente a los laboratorios que pueden realizar los análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, tanto para control como para vigilancia y diagnóstico general, los cuales deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis; 2. Personal competente en esta actividad; 3. Participar en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable, PICCAP, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual; y, 4. Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Que en virtud del principio de coordinación entre autoridades administrativas,

consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en atención a la responsabilidad de inspección, vigilancia y control (IVC) asignada por el Decreto 1575 de 2007 respecto a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano, mediante comunicación masiva emitida el 12 de noviembre de 2024, este Ministerio, solicitó a 32 secretarías departamentales de salud existentes en el país, y a 6 distritales, como Barranquilla, Bogotá D.C., Buenaventura, Cartagena de Indias, Santa Marta, y Santiago de Cali, el envío del listado de los laboratorios que en el marco del proceso de inspección, vigilancia y control (IVC) que realizan en su jurisdicción, cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007, esto mediante oficios con radicados:

#	Radicado	Departamento/ Distrito	Municipio/ Distrito
1	20242130174829 1	AMAZONAS	LETICIA
2	20242130174830 1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
3	20242130174831 1	ARAUCA	ARAUCA
4	20242130174832 1	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
5	20242130174833 1	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
6	20242130174834 1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
7	20242130174835 1	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS
8	20242130174836 1	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS
9	20242130174837 1	BOYACÁ	TUNJA
10	20242130174838 1	CALDAS	MANIZALES
11	20242130174839 1	CAQUETÁ	FLORENCIA
12	20242130174840 1	CASANARE	YOPAL
13	20242130174841 1	CAUCA	POPAYAN
14	20242130174842 1	CESAR	VALLEDUPAR
15	20242130174843 1	CHOCÓ	QUIBDÓ
16	20242130174844 1	CÓRDOBA	MONTERIA
17	20242130174845 1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
18	20242130174846 1	GUAINÍA	INÍRIDA
19	20242130174847 1	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
20	20242130174848 1	HUILA	NEIVA
21	20242130174849 1	LA GUAJIRA	RIOHACHA
22	20242130174850 1	SANTA MARTA	SANTA MARTA
23	20242130174851 1	SANTA MARTA	SANTA MARTA
24	20242130174852 1	META	VILLAVICENCIO
25	20242130174853 1	NARIÑO	PASTO
26	20242130174854 1	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
27	20242130174855 1	PUTUMAYO	MOCOA
28	20242130174856 1	QUINDÍO	ARMENIA
29	20242130174857 1	RISARALDA	PEREIRA
30	20242130174858 1	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS ISLA

31	202421301748591	SANTANDER	BUCARAMANGA
32	202421301748601	SUCRE	SINCELEJO
33	202421301748611	TOLIMA	IBAGUÉ
34	202421301748641	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
35	202421301748621	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI
36	202421301748631	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI
37	202421301748651	VAUPÉS	MITÚ
38	202421301748661	VICHADA	PUERTO CARREÑO

Que el 24 de enero de 2024 y el 16 de enero de 2025, el INS remitió a este Ministerio, mediante los radicados 2-5310-2024-000207 y 2-2025-000107 respectivamente, los listados de los laboratorios que participaron en el PICCAP de los ciclos 2023 y 2024, siendo el requisito establecido en el numeral 3 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, para que estos obtengan la autorización emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los días 11 y 14 de febrero de 2025, ante la falta de respuesta a la comunicación enviada el 12 de noviembre de 2024, este Ministerio reiteró a las secretarías departamentales y distritales de salud de Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Chocó, Guainía, La Guajira, Quindío, Magdalena, Norte de Santander, Vichada, Santa Marta y Sucre, la solicitud de remitir el listado de laboratorios que, en el marco del proceso de inspección, vigilancia y control (IVC), cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y que se encuentran dentro de su jurisdicción, por medio de oficios con radicados:

#	Radicado	Departamento/ Distrito	Municipio/ Distrito
1	2025213000237711	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
2	2025213000237731	ARAUCA	ARAUCA
3	2025213000234781	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS
4	2025213000237761	BOYACÁ	TUNJA
5	2025213000237811	CHOCÓ	QUIBDÓ
6	2025213000237851	GUAINÍA	INÍRIDA
7	2025213000237871	LA GUAJIRA	RIOHACHA
8	2025213000239171	SANTA MARTA	SANTA MARTA
9	2025213000239261	SANTA MARTA	SANTA MARTA
10	2025213000239221	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
11	2025213000239151	QUINDÍO	ARMENIA
12	2025213000269411	SUCRE	SINCELEJO
13	2025213000237781	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
14	2025213000239251	VICHADA	PUERTO CARREÑO

Que 33 secretarías de salud departamentales y distritales reportaron información correspondiente a 254 laboratorios que de manera preliminar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007. Por su parte, las secretarías de salud de Amazonas, Guainía, Putumayo, Vaupés y Vichada informaron que no cuentan con laboratorios que cumplan con dichos requisitos. A continuación, se relacionan los números de radicado asignados a las comunicaciones emitidas por las 38 secretarías de salud:

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

#	Radicado	Departamento/ Distrito
1	2025423000015280	AMAZONAS
2	2025423000895932 2025423000995942	ANTIOQUIA
3	2025424000912862	ARAUCA
4	2024423003022482 2025423000741672	ATLÁNTICO
5	2024423003022482 2025423000741672	ATLÁNTICO (BARRANQUILLA)
6	2024423003013112 2025423001142442	BOGOTÁ D.C.
7	2025423000523632 2025423000499882	BOLÍVAR
8	2025424000284112 2025423001138792	BOLÍVAR (CARTAGENA DE INDIAS)
9	2025423000517632 2025423000754952	BOYACÁ
10	2024423003028312 2025423001121932	CALDAS
11	2024423002555442 2025423000683922	CAQUETÁ
12	2024423003027302	CASANARE
13	2024423003022452 2024423003026242	CAUCA
14	2024423003013042	CESAR
15	2025423000895862	CHOCÓ
16	2024423003001372	CÓRDOBA
17	2024423003021472 2025423000853982 2025423001043202	CUNDINAMARCA
18	2025423001301682	GUAINÍA
19	2024423002564802	GUAVIARE
20	2025423000088852 2024423002971852 2025423000765652	HUILA
21	2025423001207682	LA GUAJIRA
22	2025423000949502 2025423001147342	MAGDALENA
23	2025423000949502 2025423001147342	MAGDALENA (SANTA MARTA)
24	2024423002266312 2025423000800402	META
25	2025423000013492 2025423000764502	NARIÑO
26	2025424000907852	NORTE DE SANTANDER
27	2024423003013382	PUTUMAYO
28	2025423000833152 2025423001041992	QUINDÍO
29	2024423003023772 2025423000012762	RISARALDA
30	2025424001264822	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
31	2024423002597752	SANTANDER

#	Radicado	Departamento/ Distrito
	2025423000834512 2025424001013842	
32	2025423000739212	SUCRE
33	2024423003025572 2025423000724992	TOLIMA
34	2025423000449202	VALLE DEL CAUCA (BUENAVENTURA)
35	2024423003026282 2025424000837102 2025423000986692 2025423000993412	VALLE DEL CAUCA (SANTIAGO DE CALI)
36	2025423000116342 2024423002730022 2025424001087772 2025423001086972 2025423001130112 2025423001138682 2025423001137052	VALLE DEL CAUCA
37	2024423002067802	VAUPÉS
38	2025423000509652	VICHADA

Con base en la información proporcionada por las secretarías de salud departamentales y distritales, y la información remitida por el INS, este Ministerio verificó la existencia de los laboratorios en la base de datos del PICCAP, confirmándose su NIT, razón social, dirección y los tipos de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos autorizados para realizar.

Que, en consecuencia, es procedente la autorización de los laboratorios identificados para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano, conforme a la información suministrada por las secretarías departamentales y distritales de salud, así como por el Instituto Nacional de Salud (INS) a través del PICCAP, toda vez que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007. Estos laboratorios se relacionan en el Documento Técnico de consolidación de laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para consumo humano, elaborado por la Subdirección de Salud Ambiental de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Autorizar a los laboratorios relacionados en la siguiente tabla, para que realicen los análisis físicos (F), químicos (Q) y microbiológicos (MB) de agua para el consumo humano. El análisis autorizado para cada laboratorio es aquel que está señalado con una "X" en la columna respectiva.

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABA)	890907748-3	CALLE 92 # 98-39	X	X	X	APARTADÓ	
2	LABORATORIO OC S.A.S	811032089-4	DIAGONAL 101 # 106C-13	X	X	X		
3	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	890984812-5	CARRERA 51 # 118 SUR 57	X	X	X	CALDAS	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
	LA SALLISTA - UNILASALLISTA - CENTRO DE LABORATORIOS							ANTIOQUIA
4	AGUASCOL ARBELAEZ S.A. E S P	830505339-0	CARRERA 4 # 20-35 EL CENTRO	X	X	X	CAUCASIA	
5	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO - NARE (CORNARE)	890985138-3	CARRERA 59 # 44-48, AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	X	X	X	EL SANTUARIO	
6	TESTLAB - LABORATORIO ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y AGUAS S A S	900813618-5	CARRERA 43, CALLE 32 SUR 20	X	X	X	ENVIGADO	
7	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E S.P	890904996-1	CALLE 85B # 43-13	X	X	N/A	ITAGÜÍ	
8	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E S.P	811009329-0	CALLE 20 # 29-45	X	X	X	LA CEJA	
9	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA ESPA E S P	811014470-1	CALLE 36 # 34-101	X	X	X	MARINILLA	
10	ACUAMBIENTE S A S.	811009419-5	CALLE 32E # 75B-27	X	X	X	MEDELLÍN	
11	ACUAZUL S A S	900039116-4	CALLE 33 # 74B-150	X	X	X		
12	ANALTEC LABORATORIOS S A S	900656414-9	AVENIDA 33 # 74B-146	X	X	X		
13	ANÁLISIS DE AGUAS Y GESTIÓN AMBIENTAL S A S.	901923816-2	CARRERA 70 # 32-88	X	X	X		
14	ACXLAB S.A.S	900567821-9	CALLE 32F # 74B-122	X	X	X		
15	BIOASIEL LABORATORIOS S A S	900314037-5	CARRERA 83D # 17-46	X	X	X		
16	BIOTRENDS LABORATORIOS S A S	830101160-5	CARRERA 50 # 25-127 OFICINA 301	N/A	N/A	X		
17	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA	811000231-7	CARRERA 65 # 44A-32	X	X	X		
18	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E S P	890904996-1	CALLE 66C # 34-93	X	X	X		
19	HIDROASESORES S A S	900228052-8	CARRERA 70A # 13-04	X	X	N/A		
20	HIDROQUÍMICA LABORATORIO AMBIENTAL S A S	901167087-6	CALLE 51A # 81B-12	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
21	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - LACMA	890980134-1	CARRERA 78 # 65-46	X	X	X		
22	MEDICINA Y LABORATORIO EMPRESARIAL S A S (MEDIEMPRESA)	900617747-7	CARRERA 43C # 7D-47	X	X	X		
23	SEILAM S A S	890928722-2	CARRERA 81A # 30AA-10	X	X	X		
24	LABORATORIO DE PROCESOS QUÍMICOS INDUSTRIALES POI UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890980040-8	CALLE 67 # 53-108 BLOQUE 16 OFICINA 419	X	X	N/A		
25	MÉRIEUX NUTRISCIENCES COLOMBIA S A S	890932535-7	CARRERA 42 # 10 37	X	X	X		
26	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - GRUPO DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN - GDCON	890980040-8	CALLE 62 # 52-59 TORRE 2 LABORATORIO 232 (SIU)	X	X	X		
27	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	890980040-8	CALLE 67 # 53-108 BLOQUE 20 OFICINA 244	X	X	X		
28	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN - CENTRO DE LABORATORIOS	890902920-1	CARRERA 87 # 30-65 BLOQUE 3	X	X	X		
29	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LABORATORIO DE INGENIERÍA SANITARIA	899999063-3	CARRERA 80 # 65-223 BLOQUE M7-203	X	X	N/A		
30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE AGUAS Y ALIMENTOS	899999063-3	CARRERA 65 # 59A-110 BLOQUE 16-205	N/A	N/A	X		
31	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - LABORATORIO AMBIENTAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES – GIA	890902922-6	CIRCULAR 01 #70-01, BLOQUE 11B LABORATORIO 304 – 305 BARRIO LAURELES	X	X	X		
32	OMNIAMBIENTE S A S	811028757-0	CARRERA 48 # 60-12	X	X	X	RIONEGRO	
33	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA, EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E I C E E.S.P	8001135499	CARRERA 24 ENTRE CALLES 18 Y 19, BLOQUE 3	X	X	X	ARAUCA	ARAUCA

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
34	LABORATORIO DE SUELOS, AGUAS Y FOLIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE ORINOQUIA	899999063	KILÓMETRO 9 VÍA A CAÑO LIMÓN	X	X	X		
35	ALCALDÍA DE ARAUQUITA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUQUITA	8920994947	CARRERA 4 # 3-13	X	X	X	ARAUQUITA	
36	CARIBABARE E S P	800093257	CARRERA 18 # 15-38	X	X	X	TAME	
37	ALS LIFE SCIENCES COLOMBIA S A S.	9000996468	CARRERA 47 # 85-75	N/A	N/A	X	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
38	AMFAC LABORATORIO S A S	9002198747	VÍA 40 # 71-197 BODEGA 204 CENTRO EMPRESARIAL MARISOL	X	X	X		
39	LABORATORIO LIMA SAS	802001608	CARRERA 47 # 76 - 235	X	X	X		
40	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S A S	8020007544	CARRERA 42 # 76-157	X	X	X		
41	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S A S	8901089861	CALLE 75 # 72-40 BODEGA 1 CENTRO EMPRESARIAL METROTEX	X	X	X		
42	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S A S	900027049	CARRERA 41 # 73B-72	X	X	X		
43	SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA E S P S A	800135913	CARRERA 8 VÍA 5 ACUEDUCTO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	X	X	X		
44	ZONAS COSTERAS S A S	900584424	CALLE 68 # 44-95	X	X	X		
45	LABORATORIO PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S A - PIMSA	8600760085	PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S A KILÓMETRO 3 VÍA MALAMBO - SABANAGRANDE	X	X	N/A	MALAMBO	
46	ACQUA LABORATORIOS S A S	900914735	CALLE 74 # 71-10 PISO 2	X	X	N/A	BOGOTÁ, D C.	BOGOTÁ, D C
47	AGQ COLOMBIA S A S	800070853-7	CALLE 153A # 7H-72	X	X	X		
48	ALS LIFE SCIENCES COLOMBIA S A S	9000996468	CALLE 94B # 55-45	X	X	X		
49	AMBIENCIO INGENIEROS S A S	800153696	CARRERA 28 # 75-37	X	X	X		
50	AMC ANÁLISIS DE COLOMBIA LTDA	830510012	CARRERA 28 # 71B - 80	X	X	X		
51	ANALQUIM LTDA	830055841	CARRERA 25 # 73-60/66	X	X	X		
52	ANASCOL S A S	9004880658	CARRERA 72A # 51-64	X	X	X		
53	ASBIOQUIM S A S.	900129333	CARRERA 74B # 49A-51	X	X	X		
54	ASINAL S A S.	8605183941	CALLE 10 SUR # 41-27	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
55	BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S A S. - BIOPOLAB	9002464978	CARRERA 18 # 63A-50 PISO 6	X	X	X		
56	BIOQUILAB LTDA.	8300008171	CARRERA 47A # 51-85	N/A	N/A	X		
57	BIOTEK CALIDAD & ASESORÍAS	53007526-7	CARRERA 103C # 131C-04	X	X	X		
58	BIOTRENDS LABORATORIOS S A S	8301011605	CALLE 64H # 71D-31	X	X	X		
59	CALIDAD INDUSTRIAL MICROBIOLOGÍA Y ASESORÍA S A S	8301251759	CALLE 148 # 17-15	X	X	X		
60	CALIDAD MICROBIOLÓGICA S.A.S	8300164985	CARRERA 27C # 68-79	X	X	X		
61	CHEMICAL LABORATORY	9003291609	CARRERA 21 # 195-50	X	X	X		
62	CONFÍA CONTROL S.A.S	9007130503	CARRERA 63 # 5A-40	X	X	X		
63	CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN S.A.S.	830502614	CARRERA 65 # 5A-45	X	X	X		
64	CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.	8002443383	CARRERA 27B # 70-10	X	X	N/A		
65	CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)	9002414398	CARRERA 32 # 8-93 SUR	X	X	X		
66	COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES - COMNAMBIENTE S.A.S	900682639-6	CARRERA 62 # 103-5, CASA ESQUINERA	X	X	N/A		
67	DAPHNIA LTDA	8002134765	CARRERA 42B # 14-60	X	X	X		
68	DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA	8002472332	AVENIDA CARRERA 20 # 87-81	X	X	X		
69	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)	8999990941	AVENIDA CALLE 24 # 37-15	X	X	X		
70	ENZIPAN LABORATORIOS S.A	8000501590	CARRERA 53 # 69-52	X	X	X		
71	FUNDACIÓN DE ASESORÍAS PARA EL SECTOR RURAL (FUNDASES)	8000286873	CALLE 89 # 87A-50	X	X	X		
72	H2O ES VIDA S.A.S	900258114	DIAGONAL 81G # 76B-34	X	X	X		
73	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S	830113152	CALLE 25F # 84B-47	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
74	LABORATORIO AMBIENTAL Y SERVICIOS SANITARIOS (LASS)	900393107-1	CARRERA 47 # 134A-82	X	X	X		
75	LABORATORIO PROCALIDAD S A S	9014832465	CARRERA 25 # 50-55 OFICINA 101	N/A	N/A	X		
76	LABORATORIO INSTRUMENTAL DE ALTA COMPLEJIDAD	860015542	CARRERA 5 # 59A-44	X	X	X		
77	LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA	800252774	CARRERA 78J # 40B-52 SUR	X	X	X		
78	LABORATORIO UNIDSALUD S A S	9005156449	CARRERA 72A # 9-87	X	X	X		
79	MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL	8300734505	CARRERA 17 # 166-72	X	X	X		
80	MICROLAB LABORATORIOS Y ASESORIAS S A S - IMPEGNO	900373939	AVENIDA BOYACÁ # 49A-21	X	X	X		
81	MK INVERSIONES LTDA	860351081	CARRERA 64 # 5A-28	X	X	N/A		
82	NULAB S A S.	8000366662	CARRERA 16 # 58A-73	X	X	X		
83	SGS COLOMBIA	860049921	CARRERA 100 # 25C-11	X	X	X		
84	SOLUCIONES H2O - LABORATORIO H2O	900464949	CARRERA 27 # 75A-30	X	X	X		
85	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL - BOGOTÁ	899999063	CARRERA 30 # 45 -03 EDIFICIO 405, LABORATORIO 228	X	X	X		
86	CONSULTORÍAS AMBIENTALES MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS S AS (CONAMFI S A S)	800218017-4	CALLE 30 # 79-19, BARRIO SANTA MÓNICA	X	X	X	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS
87	GESTIÓN ANALÍTICA S A S	900484140-4	CARRERA 57B # 7C-52 URBANIZACIÓN BELLAVISTA, BARRIO 20 DE JULIO	X	X	X		
88	INGEAL ASESORÍAS Y LABORATORIO MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y AGUA S A S	900813138-1	CARRERA 69 # 311- 39 LOCAL 226C, EDIFICIO CENTRO DE SALUD Y NEGOCIOS RONDA REAL	N/A	N/A	X		
89	LABORATORIO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890480123-5	CAMPUS DE ZARAGOCILLA FACULTAD DE CIENCIAS	X	X	N/A		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
90	LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA - AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P (ACUACAR)	800252396-4	SEDE PARAGUAY TRANSVERSAL 45 # 26A-160 BARRIO PARAGUAY / SEDE PUNTA CANOA- ANILLO VIAL KM 2 # 201 PUNTA CANOA	X	X	X		
91	LABORATORIOS TORRES BENEDETTI S.A.S	900743836-3	CALLE 29A # 21A-75 BARRIO MANGA CALLEJÓN DANDY	X	X	X		
92	LABORATORIO VO S A S	901176572-5	CALLE 32C # 45-34 LOCAL 102 BARRIO BOSTON	X	X	N/A		
93	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	890307400-1	DIAGONAL 9-32A # 32-04 BARRIO TERNERA	N/A	N/A	X		
94	LABORATORIO BIOMEDICAL	7320036-3	CALLE 10 # 9A-37	X	X	X	CHIQUINQUIRÁ	BOYACÁ
95	EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P	800082204-9	AVENIDA CARRERA 6 # 14-03	X	X	X		
96	ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA	826000346-1	CARRERA 33 # 16-27	X	X	X	DUITAMA	
97	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. (EMPODUITAMA)	891855578-7	CALLE 9A # 7-42, CALLE 16 # 14-68	X	X	N/A		
98	HIDROLAB S A S	900515331-9	CALLE 1CW #34C-160	X	X	N/A		
99	LABORATORIO ANÁLISIS - CONTROL CALIDAD ALIMENTOS Y AGUA	23555651-0	CARRERA 16 # 11-57	X	X	X		
100	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)	800252037-5	CARRERA 5 #10-125	X	X	X	GARAGOA	
101	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NOBSA	900331439-4	CARRERA 10 # 6-25, PARQUE PRINCIPAL	X	X	N/A	NOBSA	
102	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P	900259348-5	CARRERA 17A # 23A-05 KILÓMETRO 1 VÍA FRANCISCO MONTAÑA	X	X	N/A	PAIPA	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
103	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S A E S P	891800031-4	CARRERA 11 # 15-10 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CHACÓN	X	X	X	SOGAMOSO	
104	SERVIQUÍMICOS E U	826002964-0	CARRERA 9A # 16-01	X	X	X		
105	ALIMENTOS SEGUROS LABORATORIO	33368935-1	CARRERA 14 NO 2-104 PISO 2 BARRIO SURINAMA	X	X	X	TUNJA	
106	LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANÁLISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS S A S	900818176-9	AVENIDA NORTE # 47A-40	X	X	X		
107	VEOLIA AGUAS DE TUNJA S A E S.P	820000671-7	CARRERA 3 ESTE # 11-20 CARRERA 17 CON CALLE 5 PARTE ALTA LIBERTADOR	X	X	X		
108	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S A E S P	890803239-9	CARRERA 6 # 13A-17 PLANTA DE TRATAMIENTO LOS CUERVOS	X	X	X	CHINCHINÁ	CALDAS
109	ACUATEST S A S	900052860-8	CARRERA 25 # 67-104	X	X	N/A	MANIZALES	
110	AGUAS DE MANIZALES S A E S P	8100005980	PLANTA NIZA VÍA A CERRO DE ORO 3	X	X	X		
111	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CALDAS - CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA	899999034-1	KM 10 VÍA AL MAGDALENA, MANIZALES	X	X	N/A		
112	LABORATORIO DEL EJE S A S	901443085-5	CARRERA 23 # 58A-57 LOS ROSALES	N/A	N/A	X		
113	EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA (SERVAF) S A E S P	8001694707	CALLE 16 # 17-117 LA VEGA	X	X	N/A	FLORENCIA	CAQUETÁ
114	EMPRESA PÚBLICAS DE MONTERREY S A E S P – LABORATORIO PTAP LA PACHERA	9000097341	VEREDA TIGRANA ALTA	X	X	X	MONTERREY	CASANARE
115	AMBITEST S.A.S	832000800-4	CARRERA 26 # 21-47	X	X	X	YOPAL	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
116	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO YOPAL E.I.C.E. E.S.P.	844000755-4	CARRERA 23 # 32-04 CARRERA 19 # 21-34	X	X	X		
117	SOLUCIONES AMBIENTALES -INGENIERÍA S.A.S. - SOLAM	9002734671	CARRERA 23A # 37-129	X	X	N/A		
118	SOR CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS S.A.S. - AQUALIM	8440026571	CARRERA 23 # 19-15	X	X	X		
119	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P	891500117-1	AVENIDA PANAMERICANA PIEDRA NORTE PLANTA EL TABLAZO	X	X	X	POPAYÁN	CAUCA
120	LABORATORIO AMBIENTAL Y DE ALIMENTOS NANCY FLÓREZ GARCÍA	824005588-0	CALLE 16A # 16-38 BARRIO SANTANA	X	X	X	VALLEDUPAR	CESAR
121	COMERCIALIZADORA Y LABORATORIO CRISTIAM GRAM BOGOTÁ S.A.S. - ESTABLECIMIENTO LABORATORIO CRISTAL VIOLETA AGUA Y ALIMENTOS	901015580-4	CARRERA 13 # 18-48 BARRIO GAITÁN	X	X	X		
122	LABORATORIO DE AGUAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ)	899999238-5	CARRERA 1 # 22-95	X	X	X	QUIBDÓ	CHOCÓ
123	AMBIELAB S.A.S.	812004917-2	CALLE 23 # 2-31	X	X	X	MONTERÍA	CÓRDOBA
124	CECAL LTDA	812005318-5	CARRERA 8 # 41-55	X	X	X		
125	LABORATORIO DE AGUA DEL CARIBE - LAC S.A.S.	901325747-7	CARRERA 7A # 64A-42B LOS ALCÁZARES	X	X	N/A		
126	LABORATORIO DE AGUAS VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P	812003483-3	PLANTA DE POTABILIZACIÓN SIERRA CHIQUITA	X	X	X		
127	BIOASEGURAR ANALÍTICA S.A.S	9011095450	KILÓMETRO 1.5 VÍA CAJICÁ A TABIO # 21-62 LOCAL 205	X	X	X	CAJICA	CUNDINAMARCA
128	MERIEUX NUTRISCIENCE COLOMBIA S.A.S	8909325357	CARRERA 10 # 3-55 INTERIOR 1, BARRIO SANTA LUCÍA	N/A	N/A	X	CHÍA	
129	MABER SOLUCIONES HIDROQUÍMICAS S.A.S	9001420154	VEREDA EL ALTICO FINCA EL BERNAL LOTE 1	X	X	X	COGUA	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
130	HIDROLAB COLOMBIA LTDA	8000386013	AUTOPISTA A MEDELLÍN KILÓMETRO 2 5 VÍA PARCELAS DE COTA KILÓMETRO 1 3 BODEGA AEPI 3A	X	X	X	COTA	
131	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S A S E S P	8001886600	CARRERA 1 SUR CALLE 16	X	X	X	FACATATIVÁ	
132	AGUASLAB S A S	9012699973	CALLE 21 # 12-26 BARRIO SUCRE	X	X	X	GIRARDOT	
133	SALUD EN TUS MANOS LTDA	9002515191	CALLE 31 # 7C-75 BARRIO BLANCO	X	X	X		
134	ACQUALITY INGENIERIA S A S.	9016580637	CARRERA 7A # 32-128	X	X	N/A		
135	EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGIÓN (ACUAGYR) S A E S P	860000003	KILÓMETRO 3 VÍA GIRARDOT - RICAURTE	X	X	X		
136	AGUAS DE LA PROSPERIDAD S A S E S P	901122927	CALLE 10 SUR # 23-61	X	X	N/A	MADRID	
137	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID	8320015122	CALLE 9 # 7-99	X	X	X		
138	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA (EAMOS) E S P.	8320009502	CARRERA 1 # 4-12	X	X	X	MOSQUERA	
139	LABCON CLD LABORATORIO Y CONSULTORÍA S A S.	9004686185	KM 18 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA PARQUE AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA BODEGA 1 OFICINA 202	N/A	N/A	X		
140	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. - E S P	9001717109	CARRERA 3 # 6-40 BARRIO INMACULADA	X	X	X	SIBATÉ	
141	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S A E S P	9002274139	POZO PROFUNDO LA ESMERALDA PARQUE LOS PATOS, CALLE 10 # 6-63	X	X	X	TOCANCIPÁ	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
142	LABORATORIO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE UBATÉ (EMSERVILLA) S.A. E.S.P.	9008020917	SECTOR SAN JOSÉ ALTO	X	X	X	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	
143	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA	8320022684	BARRIO EL RECREO	X	X	X	VILLETA	
144	LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y ANÁLISIS AMBIENTAL - SENA VILLETA	8999990341	CALLE 2 # 13-03 BARRIO SAN RAFAEL	X	X	N/A		
145	ALIANZA PARA LA INOCUIDAD S.A.S.	901621172-1	CARRERA 36 # 8-460 OFICINAS 203 Y 204 LA PAZ	N/A	N/A	X	ZIPAQUIRÁ	
146	EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ (EPZ) E.S.P.	8000059009	VEREDA ALTO DE LA CRUZ COGUA	X	X	X		
147	EMPOAGUAS E.S.P.	822001883-3	CALLE 19 # 19D-35	X	X	X	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE
148	LABORATORIO DE AGUAS EMPUGAR E.S.P.	891180074-9	KILÓMETRO 1 VÍA GARZÓN - SAN RAFAEL	X	X	X	GARZÓN	HUILA
149	AQUATEKNICA LTDA.	900127670-6	CARRERA 6 # 26-81 BARRIO LAS GRANJAS	X	X	N/A	NEIVA	
150	AGUALIMSU S.A.S.	813001240-6	CALLE 13 # 6-10	X	X	X		
151	LABORATORIO DE AGUAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA	891180010-8	AVENIDA BUNGANVILES, PLANTA DE TRATAMIENTO EL JARDÍN - E.P.N.	X	X	X		
152	LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS S.A.S. DIVISIÓN AMBIENTAL	800179073-9	CARRERA 11 # 7-45 BARRIO ALTICO	X	X	X		
153	AMBILAB S.A.S.	900813726-2	CALLE 1A # 4-50 BARRIO TRINIDAD	X	X	N/A	PITALITO	
154	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO (EMPITALITO) E.S.P.	800089312-8	KILÓMETRO 1 VÍA AL BATALLÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO GUATIPAN	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
155	K2 INGENIERÍA S.A.S	804007055-3	EL CERREJÓN PLANTA DE AGUA	X	X	X	ALBANIA	LA GUAJIRA
156	OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S A E S P	819003805-7	CORREGIMIENTO CORDOBITA TRONCAL DEL CARIBE # 13-2	X	X	X	CIÉNAGA	MAGDALENA
157	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA E.S.P. (ESSMAR)	800181106-1	KILÓMETRO 0 VÍA RIOHACHA PLANTA TRATAMIENTO MAMATOCO	X	X	X	SANTA MARTA	
158	LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DEL CARIBE S.A.S.	900596117-5	MANZANA 5 CASA 2 URBANIZACIÓN SIERRA ADENTRO	X	X	X		
159	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS Y ALIMENTOS	57438523-9	CALLE 24 # 16-64	X	X	X		
160	LABORATORIO UNIDAD DE LABORATORIOS DE CALIDAD AMBIENTAL MARINA	8002500520	CALLE 25 # 2-55 RODADERO SUR PLAYA SALGUERO	X	X	X		
161	PROQUIMAG S A S	900834997-1	AVENIDA DEL LIBERTADOR # 17-65	X	X	X		
162	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	892000551	CALLE 46A # 38A-48 PLANTA LA ESMERALDA	X	X	X	VILLAVICENCIO	META
163	LABORATORIO ANÁLISIS DE AGUAS AMPARO RESTREPO ALFAMPAR S.A.S	9001296816	CARRERA 38 # 35-15 BARZAL	X	X	X		
164	LABORATORIO AVALAB S.A.S	901066262-5	CARRERA 32 # 43-50 EL TRIUNFO	N/A	N/A	X		
165	TECNOAMBIENTAL S A S	8220017390	CALLE 40 # 25-91	X	X	X		
166	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DE EMPOOBANDO E S P	800140132-6	CARRERA 7 CALLE 36 ESQUINA PLANTA DE TRATAMIENTO	X	X	X	IPIALES	NARIÑO
167	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD AGUAS DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.	891200686-3	EMPOPASTO PLANTA CENTENARIO ANTIGUA SALIDA AL NORTE	X	X	X	SAN JUAN DE PASTO	
168	LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL, UNIVERSIDAD MARIANA	800092198-5	CAMPUS DEPORTIVO ALVERNIA UNIVERSIDAD MARIANA	X	X	N/A		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
169	LABORATORIO DE ANÀLISIS QUÍMICO Y AGUAS	800118954-1	CALLE 18 # 50-02 TOROBAJO	X	X	X		
170	LABORATORIOS DEL VALLE S A S	900844119-4	CALLE 21 # 30-29	X	X	X		
171	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	890500622-6	CAMPOS ELÍSEOS AVENIDA 10 VÍA LOS PATIOS	X	X	X	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER
172	AGUA DE LOS PATIOS S A E S P	900163757-0	KILÓMETRO 14 VÍA CÚCUTA – PAMPLONA LOS VADOS	X	X	X		
173	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, LABORATORIO DE AGUAS	6001631300	VÍA ACOLSURE SEDE EL ALGODONAL	X	X	X	OCAÑA	
174	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A E.S.P.	8002453442	CARRERA 33 # 7A-11 LA PRIMAVERA – PLANTA ALGODONAL	X	X	X		
175	ADAMIUAIN	890505844-7	TRANSVERSAL 52 # 3C-03 BARRIO JOSE ANTONIO GALÁN	X	X	X		
176	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO MARGIE OJEDA	37823837-4	AVENIDA 0A # 12-05 EDIFICIO INGRID	N/A	N/A	X	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
177	MICROLAB DEL NORTE MK S A S	901713142-6	CALLE 7 NORTE #2E-26	N/A	N/A	X		
178	LABORATORIO DE ENSAYOS DE AGUA DE AGUAS KPITAL CÚCUTA	900080956-2	KDX 14 # 6-43A PLANTA EL PÓRTICO VÍA CUARTELES	X	X	X		
179	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S A E.S.P	800094327-8	PLANTA DE TRATAMIENTO CARIONGO, PARQUE RECREACIONAL LOS TANQUES	X	X	X	PAMPLONA	
180	EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ EMTIBU	807000697-0	CARRERA 7 # 10-35 BARRIO DIVINO NIÑO	X	X	X	TIBÚ	
181	AQUALIA VILLA DEL ROSARIO S A S E S P	901368043-5	CALLE 23 # 12-20, BARRIO GRAN COLOMBIA	X	X	X	VILLA DEL ROSARIO	
182	DON POLLO - NOMBRE COMERCIAL QUINOLAB LABORATORIO AGROINDUSTRIAL	801004045-5	KILÓMETRO 7 # - ANTIGUA VÍA AL VALLE LA Y CALARCÁ	X	X	X	ARMENIA	QUINDÍO
183	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA (EPA)	890000439-9	CARRERA 14 CALLE 44 NORTE	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
184	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S A E S P	8000638237	CARRERA 14 # 22-30	X	X	X		
185	LAIMAQ S A S	900657805-7	CALLE 9 # 22-82 PISO 2	X	X	N/A		
186	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	8999990341	AVENIDA CENTENARIO # 44 NORTE 15	X	X	X		
187	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE BARCELONA QUINDIO E S P	8002226559	CARRERA 11 # 11-25 BARCELONA QUINDIO	X	X	X	CALARCÁ	
188	LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E S P	890000377-0	CARRERA 24 # 39-54	X	X	X		
189	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. (ACUASEO)	800211801-0	CARRERA 15 # 183-131 VILLA CAROLA	X	X	X	DOSQUEBRADAS	RISARALDA
190	SERVICIUDAD E S P - LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	816001609-1	TANQUE LAS MARGARITAS - VILLASANTANA	X	X	X		
191	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA - LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	800103884-9	VEREDA GRANATAL	X	X	X	LA VIRGINIA	
192	ANALTEC LABORATORIOS S A S	900666414-9	CARRERA 12 # 1A-27 BARRIO POPULAR MODELO	X	X	X	PEREIRA	
193	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P	816002020-7	AVENIDA CIRCUNVALAR, LA AURORA, SUBIENDO A ALTO CANCELES	X	X	X		
194	LABORATORIO ALISCCA S A S	900193645-2	CARRERA 11 # 40-105 BARRIO MAYORCA	X	X	X		
195	LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS -UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	891480035-9	CARRERA 27 # 10-02, EDIFICIO 8 PISO 1 Y 2	X	X	X		
196	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL (EMPOCABAL) E S P – E I C E	800050603-7	CARRERA 15 # 12-11	X	X	X	SANTA ROSA DE CABAL	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
197	VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S A E.S.P.	9000422484	AVENIDA LOS LIBERTADORES CARRERA 3A # 2A-56	X	X	X	SAN ANDRES ISLA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
198	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA (ESBARBOSA) E.S.P	804003025-4	KILÓMETRO 1 VÍA VÉLEZ, VEREDA EL AMARILLO	X	X	X	BARBOSA	SANTANDER
199	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P	900045408-1	CARRETERA NACIONAL VÍA EL BOSTON PLANTA DE TRATAMIENTO	X	X	X	BARRANCA-BERMEJA	
200	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.	900756884-3	CARRERA 34A # 61-90	X	X	X		
201	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P	890200162-2	CARRETERA A PAMPLONA VÍA LA MALAÑA KILÓMETRO 1	X	X	X	BUCARAMANGA	
202	BIOCONTROL CARE S.A.S	900829632-9	CARRERA 9 # 42-38	X	X	X		
203	CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.	900023598-6	CALLE 12 # 16-40	X	X	X		
204	INOQUALAB S.A.S.	900505973-4	CARRERA 22 # 35-40 INTERIOR 224	X	X	X		
205	LABORATORIO BACTERIOLÓGICO DE ALIMENTOS - LABALIME S.A.S	900712236-1	CALLE 33 # 20-29 PISO 2	X	X	X		
206	LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	890201213-4	CALLE 9 CON CARRERA 27 CAMPUS CENTRAL	X	X	X		
207	QUIMIPROYECTOS S.A.S	900500779-9	CARRERA 24 # 36-15	X	X	X		
208	SIAMA S.A.S	804016152-8	CARRERA 24 # 36-11	X	X	X		
209	PSL PROANÁLISIS S.A.S BIC	800193010-3	CALLE 200 # 10-77	X	X	X	FLORIDABLANCA	
210	COOPERATIVA DE TECNÓLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y AFINES CISLAB T.I.P	804000243-1	KILÓMETRO 7 AUTOPISTA A FLORIDABLANCA # 22-31 CENTRO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO SAN JORGE	X	X	N/A	GIRÓN	
211	LABORATORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA (EPMM)	890205049-0	CALLE 13 # 6A-56	X	X	X	MÁLAGA	

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
212	BOLIVAR INDUSTRIAL AMBIENTAL LABORATORIOS S A S	901037479-4	KILÓMETRO 3 VÍA GUATIGUARÁ, LOTE 4, VEREDA GUATIGUARÁ	X	X	X	PIEDECUESTA	
213	INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL - IDEAR	800127759-1	KILÓMETRO 3 VÍA SAN GIL A BUCARAMANGA	X	X	X	SAN GIL	
214	LABORATORIO DE AGUAS UNISANGIL	800152840-4	KILÓMETRO 2 VÍA SAN GIL A CHARALÁ	X	X	X		
215	AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.	900639462-8	KILÓMETRO 1.2 VÍA SOCORRO A PÁRAMO	X	X	X	SOCORRO	
216	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	860013798-5	CAMPUS UNIVERSITARIO MAJAVITA	X	X	X		
217	LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	899999034-1	TRANSVERSAL 8 # 8A-50	X	X	X	VÉLEZ	
218	AGUAS DE LA SABANA S A E S P	823004005-6	CARRETERA TRONCAL KILÓMETRO 1 VÍA SINCELEJO A COROZAL	X	X	X	SINCELEJO	SUCRE
219	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBICOS DE CHAPARRAL	809002365-4	KILÓMETRO 2 VÍA VEREDA AGUAYO - CHAPARRAL	X	X	X	CHAPARRAL	TOLIMA
220	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD PTAP - CHICORAL EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E S P	890704204-7	CALLE 9 # 4-50 BARRIO PRIMERO DE MAYO (CHICORAL TOLIMA)	X	X	X	ESPINAL	
221	ACQUA Y VIDA	901458322	CARRERA 4G # 38A-01 BARRIO MAGISTERIO	X	X	X	IBAGUÉ	
222	CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA (CORCUENCAS)	800246198-8	VIVERO EL SECRETO PREDIO # 65, VEREDA LLANITOS. KILÓMETRO 8	X	X	N/A		
223	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (IBAL) S A E S P OFICIAL	800089809-6	CARRERA 3 # 1-04 BARRIO LA POLA	X	X	X		
224	LABORAGUAS S A S.	900418681-6	CALLE 33 # 48-41 BARRIO CÁDIZ	X	X	X		

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
225	ACONPIS	901517442	CALLE 8 # 19-83 EDIFICIO BULEVAR LOCALES 7 Y 8 PISO 2	X	X	X	MELGAR	
226	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PLANTA VENECIA, SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P	835001290-3	KILÓMETRO 19 VÍA BUENAVENTURA A CALI, VEREDA VENECIA	X	X	X	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
227	SANTA ANITA NÁPOLES S.A.	900211167-1	CALLE 5A # 7-19 CORREGIMIENTO SAN JOAQUÍN	X	X	X	CANDELARIA	
228	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS EMCARTAGO E.S.P.	836000349-8	CALLE 1E # 1-00, BARRIO ORTEZ	X	X	X	CARTAGO	
229	ACUAVALLE S.A. E.S.P	890399032-8	CARRERA 18 # 17A-49	X	X	X	GUADALAJARA DE BUGA	
230	AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P	815001629-3	KILÓMETRO 1 VÍA LA HABANA	X	X	X		
231	AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.	815000863-6	KILÓMETRO 3 VÍA BUGA A TULUÁ	X	X	X		
232	LABORATORIO AGUAQUIM S.A.S	901818384-3	CARRERA 21B # 8-SUR 16	X	X	N/A	JAMUNDÍ	
233	AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.	900651752-8	KILÓMETRO 7, VÍA PALMIRA BARRANCAS	X	X	X	PALMIRA	
234	ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.	890329571-7	AVENIDA 9A NORTE # 10-117	X	X	X	SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL	
235	AVALQUIMICO S.A.S	900072693-7	CALLE 25 N # 2 BIS-58	X	X	N/A		
236	BIOLAB DEL VALLE S.A.S	900914013-3	CALLE 28A # 24A-94	X	X	X		
237	CENTRO INTEGRAL DE ANÁLISIS	38248164-3	CALLE 10 # 31-33	X	X	X		
238	CHEMICAL LABORATORIO S.A.S	900765374 - 7	CARRERA 56 # 5-180	X	X	X		
239	ECOQUIMICA S.A.S	805018221-0	CARRERA 24 # 9C-21	X	X	N/A		
240	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI) E.I.C.E. E.S.P., LABORATORIO DE AGUA POTABLE	890399003-4	CALLE 4 OESTE # 9-00, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO CALI	X	X	X		

Continuación de la resolución: *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	NIT	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO/ DISTRITO	DEPARTAMENTO/ DISTRITO
241	LABORATORIO BIOCENTER S A S	900761000-1	CARRERA 57 # 2-55	X	X	X		
242	AQUA LABORATORIO S A S	901588977 - 2	CALLE 2A # 39-25	X	X	X		
243	HIDROAMBIENTAL S A S	805004926-6	CARRERA 45 # 5A-24	X	X	X		
244	HYDRO CARE LABORATORIO S A S	901176096-1	CARRERA 8 # 78-08	X	X	X		
245	LABORATORIO DE AGUAS DEL INSTITUTO CINARA – FUNDACIÓN CINARA	800089977-0	CALLE 15 # 75-00	X	X	X		
246	SYNLAB COLOMBIA S A S	800087565-5	AVENIDA 2 NORTE # 22N-19	X	X	X		
247	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI	860013720-1	CALLE 18 # 118-250	X	X	N/A		
248	LABORATORIOS MICROBIOXA S A S	901741988-9	AVENIDA 6N # 37B-100 PISO 2	X	X	X		
249	LABORATORIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS CIENCIAS BÁSICAS Y MICROBIOLOGÍA - UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - USC	890303797-1	CALLE 5 # 62-00	X	X	X		
250	MICROAMBIENTAL INGENIERÍA S A S	900940166-4	AVENIDA 3 NORTE # 49-36	X	X	X		
251	MICROLAB S A S	805019040-9	AVENIDA 2G NORTE # 51N-71	X	X	X		
252	INGENIO SAN CARLOS S A	891900129-5	KILÓMETRO 7 VÍA PALOMESTIZO	X	X	X	TULUA	
253	CENTROAGUAS S A E S P	821002115-6	KILÓMETRO 1 VÍA LA RIVERA	X	X	X		
254	DBO INGENIERÍA LTDA	800083757-4	CALLE 10 # 29B-51	X	X	N/A	YUMBO	

Parágrafo. Los laboratorios autorizados deberán mantener las condiciones que dieron lugar a la autorización. El incumplimiento de dichas condiciones podrá dar lugar a la pérdida de la autorización, conforme al reporte que, para tal efecto, remitan las Secretarías de Salud, y el Instituto Nacional de Salud a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Notificaciones. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los representantes legales de los laboratorios relacionados en el artículo anterior o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndoles que contra la presente

resolución únicamente procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá a efectuar notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito a los correos electrónicos echaves@minsalud.gov.co y mcontreras@minsalud.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Comunicaciones. Comunicar el contenido de este acto administrativo a las secretarías de salud departamentales y distritales, y al Instituto Nacional de Salud – INS.

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga la Resolución 00000229 del 19 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. 30 JUL 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (E)
Directora de Promoción y Prevención (E)
Vo. Bo. Rodolfo Enrique Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

FORMATO No. 9
DIRECTRIZ IMPLEMENTAR SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila
SENA Regional Huila
Carrera 10 No 11-22
Garzon – Huila

Ref: Proceso No. MC-HIL-CADPH-009-2026

Objeto*:* 41_9525_210 Contratar El Análisis De Calidad De Agua Potable Con El Fin De Cumplir Con El Requisito Legal Que Establece El Decreto 1575 Del 2007

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. manifiesto en mi nombre y en nombre de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. ***Manifiesto bajo la gravedad de juramento de dar obligatorio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el decreto 4741 de 2005, garantizando que se utilizaran Productos y Materiales Amigables con el Medio Ambiente***, ***es por ello que durante el Servicio de Análisis de Calidad de Agua NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad. Además se implementara la*** **prevención y generación de residuos o desechos peligrosos** ***y regula el manejo de los residuos o desechos generados.*** Y asi poder seguir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión Ambiental, para desarrollar el Proceso No. **MC-HIL-CADPH-009-2026,** que tiene por Objeto: **41_9525_210 CONTRATAR EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO LEGAL QUE ESTABLECE EL DECRETO 1575 DEL 2007.**

Dada en Neiva, a los (12) días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S
NIT 901.062.925-1
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. No.7.719.901 de Neiva Huila
Dirección: Cll 56 No 17C-123. Villa Carolina
Email: gerencia@paec.com.co
Tels: (+57) 608-8621090
Ciudad – Neiva



Firma _____
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ

FORMATO No. 10
CARTA DE COMPROMISO
CUMPLIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MINIMOS ESPECIALIZADOS

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila
SENA Regional Huila
Carrera 10 No 11-22
Garzon – Huila

Ref: Proceso No. MC-HIL-CADPH-009-2026

Objeto*:* 41_9525_210 Contratar El Análisis De Calidad De Agua Potable Con El Fin De Cumplir Con El Requisito Legal Que Establece El Decreto 1575 Del 2007

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. manifiesto en mi nombre y en nombre de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S**. ***Manifiesto bajo la gravedad de juramento de dar obligatorio cumplimiento con el suministro de Herramientas y Equipos que permitan el desarrollo del presente contrato.*** Del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CADPH-009-2026,** que tiene por Objeto: **41_9525_210 CONTRATAR EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO LEGAL QUE ESTABLECE EL DECRETO 1575 DEL 2007.**

Dada en Neiva, a los (12) días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S
NIT 901.062.925-1
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. No.7.719.901 de Neiva Huila
Dirección: Cll 56 No 17C-123. Villa Carolina
Email: gerencia@paec.com.co
Tels: (+57) 608-8621090
Ciudad – Neiva

Firma _____
GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ

CM y cia. ltda.

ISO/IEC 17025:2017
11-LAC-016

Certificado de Calibracion

Certificate of Calibration

No. TER-814-25

DATOS DEL CLIENTE / *Costumer Data*

NOMBRE *Name*	ALTA BIOTECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.
DIRECCIÓN *Adress*	CALLE 18A NO.35-06 LA ORQUIDEA
CIUDAD *City*	NEIVA - HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL INSTRUMENTO / *Technical Characteristics of the Instrument*

INSTRUMENTO *Instrument*	TERMÓMETRO DIGITAL TERMISTOR - Sonda de pH
FABRICANTE *Manufacturer*	HANNA INSTRUMENTS
MODELO *Model*	HI9811-51
NÚMERO SERIAL *Resolution*	01080132101
CÓDIGO *Code*	ABC 055
INTERVALO DE MEDICIÓN *Measurement Interval*	0 °C a 70 °C
DIVISION DE ESCALA (d) *Scale Interval*	0,1 °C
UBICACION *Location*	MUESTREO

CONDICIONES AMBIENTALES / *Environmental Conditions*

TEMPERATURA AMBIENTE *Ambient Temperature*	**Mínima** *Minimum*	22,1 °C	**Máxima** *Maximum*	23,3 °C	**± U**	0.46 °C
HUMEDAD RELATIVA *Relative Humidity*	**Mínima** *Minimum*	50,6 %hr	**Máxima** *Maximum*	54,4 %hr	**± U**	2.9 %hr

DATOS DE LA CALIBRACIÓN / *Data Calibration*

LUGAR DE CALIBRACIÓN *Place of Calibration*	LABORATORIO DE TEMPERATURA - CM Y CÍA LTDA
FECHA DE RECEPCIÓN *Date of Calibration*	2025-09-16
FECHA DE CALIBRACIÓN *Date of Issuance*	2025-09-22

FECHA DE EMISIÓN 2025-09-24

Revisado y autorizado por:
Checked and authorized by

Calibrado por:
Calibrated by

TEC. EDWIN MALAMBO
Técnico de Calibración

QCO. CARLOS MOGOLLÓN
Gerente Técnico

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

MÉTODO DE CALIBRACIÓN / Calibration Method

El instrumento se calibró por el método de comparación directa junto con un termometro patron inmersos en un medio isotermo, conforme a los procedimientos descritos en: "GUÍA PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS DIGITALES CON SENSOR TIPO PRT,TERMISTOR Y TERMOPAR EN BAÑOS LÍQUIDOS Y HORNOS DE BLOQUE METÁLICO". Version No. 1 de 2019-12-05. Instituto nacional de metrologia de Colombia.

The instrument was calibrated by the direct comparison method together with a standard thermometer immersed in an isothermal medium, in accordance with the procedures described in: "GUIDE FOR THE CALIBRATION OF DIGITAL THERMOMETERS WITH PRT TYPE SENSOR, THERMISTOR AND THERMOCOUPLE IN LIQUID BATHS AND FURNACE METAL BLOCK". Version No. 1 of 2019-12-05. National Institute of Metrology of Colombia.

INCERTIDUMBRE / Uncertainty

La incertidumbre de la medición fue estimada conforme al documento JGCM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correcciones. Evaluación de datos de medición - Guia para la expresión de la incertidumbre de medida, edición digital 1, septiembre de 2008. La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura “k” y la probabilidad de cobertura,la cual es aproximadamente del 95%.

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN / Calibration Results

PROMEDIO PATRON (°C) Average Reference (°C)	PROMEDIO INSTRUMENTO BAJO CALIBRACIÓN (°C) Average Calibration instrument (°C)	CORRECCIÓN (°C) Correction (°C)	± INCERTIDUMBRE EXPANDIDA (°C) Expanded Uncertainty (°C)	FACTOR DE COBERTURA "k" Coverage Factor "K"
0,002	0,1	-0,087	0,063	2,00
24,985	24,9	0,085	0,080	2,00

TRAZABILIDAD / Traceability

Este certificado es emitido acorde con los requerimientos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017 y documenta la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) a través de: institutos nacionales de metrología (INM) que son miembros del acuerdo de reconocimiento mutuo del comité internacional de pesas y medidas (CIPM MRA), laboratorios de calibración acreditados ISO/IEC 17025, productores de material de referencia acreditados ISO/IEC 17034; cuyos organismos de acreditación estén reconocidos por los acuerdos de ILAC MRA.
El laboratorio CM Y CIA LTDA., asegura la trazabilidad de las mediciones, mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales aporta a la incertidumbre.

Identificacion Code	Descripcion Description	Certificado Certificate Number	Fecha de proxima callibracion Next Calibration Date	Calibrado por Supplier
T-T-03	TERMÓMETRO DIGITAL CON SENSOR Pt-100	TER-776-25	2026-09-30	CM Y CIA LTDA
T-BL-01	BAÑO TERMOSTATICO	BT-132-25	2026-07-31	CM Y CIA LTDA
T-TH-07 (TEM)	TERMOHIGROMETRO	TE-8289-24 / HR-4740-24	2025-12-31 / 2025-12-31	VALMET L&M

OBSERVACIONES / Observations

> El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el certificado de calibración, excepto cuando la información es suministrada por el cliente.
> Los datos del cliente, ubicación, código, los puntos de calibración y la información de la declaración de conformidad (si aplica), fueron suministrados por el solicitante.
> Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente, solo en forma total se tiene certeza que las partes de un informe no se sacan de contexto.
> Los resultados reportados corresponden únicamente al instrumento descrito, en el momento y en las condiciones en que se realizaron las mediciones y

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

no corresponden a la estabilidad a largo plazo del IBC.

> El laboratorio de calibración CM Y CIA LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado del instrumento calibrado.

> El usuario del instrumento es responsable de repetir la calibración en intervalos de tiempo apropiados.

> En la inspección no se observaron defectos visibles que afecten el desempeño del instrumento por lo tanto se considera en buenas condiciones.

FIN DEL CERTIFICADO / *End of Certificate*

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

CM y cia. ltda.

Certificado de Calibracion

Certificate of Calibration

No. LMC-549-25

DATOS DEL CLIENTE / *Costumer Data*

NOMBRE *Name*	ALTA BIOTECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.
DIRECCIÓN *Adress*	CALLE 18A No.35-06 LA ORQUIDEA
CIUDAD *City*	NEIVA - HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL INSTRUMENTO / *Technical Characteristics of the Instrument*

INSTRUMENTO *Instrument*	MULTIPARÁMETRO - MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD		
FABRICANTE *Manufacturer*	HANNA INSTRUMENS		
MODELO *Model*	HI9811-51		
NÚMERO SERIAL *Resolution*	01081321	**SERIE SONDA** *Probe Number*	090704BN
CÓDIGO *Code*	ABC 055		
INTERVALO DE MEDICIÓN *Measurement Interval*	0 µS/cm a 6000 µS/cm		
RESOLUCIÓN *Scale Interval*	10 µS/cm		
UBICACIÓN *Location*	MUESTREO		

CONDICIONES AMBIENTALES / *Environmental Conditions*

TEMPERATURA AMBIENTE *Ambient Temperature*	**Mínima** *Minimum*	22,8 °C	**Máxima** *Maximum*	24,1 °C
HUMEDAD RELATIVA *Relative Humidity*	**Mínima** *Minimum*	39,0 %HR	**Máxima** *Maximum*	44,9 %HR

DATOS DE LA CALIBRACIÓN / *Data Calibration*

LUGAR DE CALIBRACIÓN *Place of Calibration*: LABORATORIO METROLOGÍA QUÍMICA - CM Y CÍA LTDA

FECHA DE RECEPCIÓN *Date of Calibration*: 2025-09-16

FECHA DE CALIBRACIÓN *Date of Issuance*: 2025-09-22

FECHA DE EMISIÓN: 2025-09-24

Calibrado por:
Calibrated by

TEC. EDWIN MALAMBO
Técnico de Calibración

Revisado y autorizado por:
Checked and authorized by

QCO. CARLOS MOGOLLÓN
Gerente Técnico

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

MÉTODO DE CALIBRACIÓN / Calibration Method

El instrumento se calibra mediante comparación directa con material de referencia certificado (MRC) según: "Procedimiento para la calibracion de medidores de conductividad electrolitica" (Conductìmetros). PC-0022 Segunda edicion - junio de 2023. (INACAL).

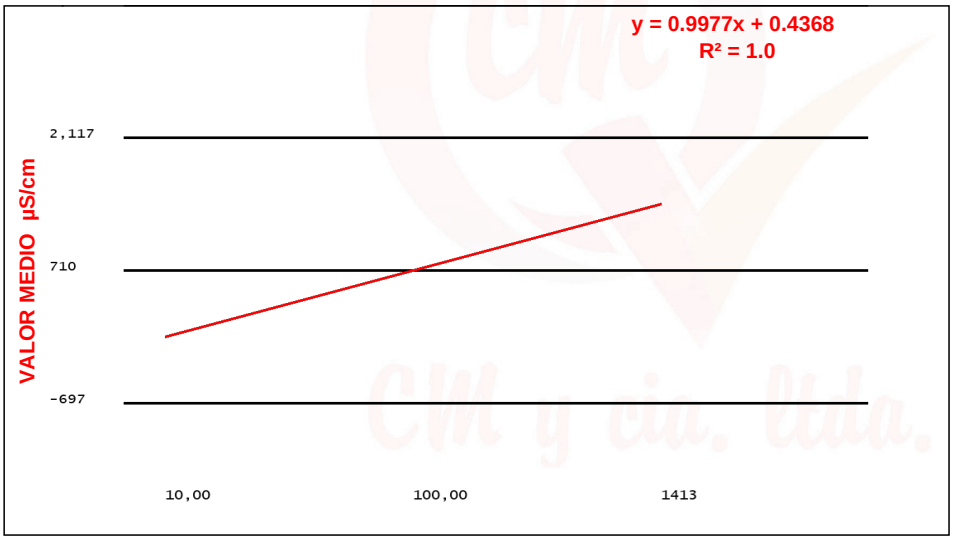
The instrument is calibrated by direct comparison with certified reference material (MRC) according to: "Procedure for the calibration of electrolytic conductivity meters (Conduct meters). PC-0022 Second edition - June 2023. (INACAL).

INCERTIDUMBRE / Uncertainty

La incertidumbre de la medición fue estimada conforme al documento JGCM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correcciones. Evaluación de datos de medición - Guia para la expresión de la incertidumbre de medida, edición digital 1, septiembre de 2008. La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura “k” y la probabilidad de cobertura,la cual es aproximadamente del 95%.

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN / Calibration Results

MRC / CRM	LECTURA PROMEDIO Average Readings	Error Error	± INCERTIDUMBRE EXPANDIDA Expanded uncertainty	UNIDAD Unit	Factor de Cobertura "k" Coverage factor
10,00	10	0,0	5,8	µS/cm	2,00
100,00	103	3,3	8,8	µS/cm	2,00
1413	1410	-3,0	7,8	µS/cm	2,00



TRAZABILIDAD / Traceability

El laboratorio CM Y CIA LTDA., asegura la trazabilidad de las mediciones, mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales aporta a la incertidumbre.

Este certificado es emitido acorde con los requerimientos de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017 y documenta la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) a través de: institutos nacionales de metrología (INM) que son miembros del acuerdo de reconocimiento mutuo del comité internacional de pesas y medidas (CIPM MRA), laboratorios de calibración acreditados ISO/IEC 17025, productores de material de referencia acreditados ISO/IEC 17034; cuyos organismos de acreditación estén reconocidos por los acuerdos de ILAC MRA.

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

MCR CRM	LOTE Batch	FABRICANTE Manufacturer	FECHA EXPIRACIÓN Expiration Date	PROVEEDOR Supplier
10.0	50750/100324	ABSOLUTE STANDARDS	2027-03-10	ABSOLUTE STANDARDS
100.0	50823/031925	ABSOLUTE STANDARDS	2028-03-19	ABSOLUTE STANDARDS
1413.0	59604/031424	ABSOLUTE STANDARDS	2027-03-14	ABSOLUTE STANDARDS

OBSERVACIONES / *Observations*

> El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el certificado de calibración, excepto cuando la información es suministrada por el cliente.

> Los datos del cliente, ubicación, código, los puntos de calibración y la información de la declaración de conformidad (si aplica), fueron suministrados por el solicitante.

> Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente, solo en forma total se tiene certeza que las partes de un informe no se sacan de contexto.

> Los resultados reportados corresponden únicamente al instrumento descrito, en el momento y en las condiciones en que se realizaron las mediciones y no corresponden a la estabilidad a largo plazo del IBC.

> El laboratorio de calibración CM Y CIA LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado del instrumento calibrado.

> El usuario del instrumento es reponsable de repetir la calibración en intervalos de tiempo apropiados.

> Temperatura promedio de soluciones estándar (MRC): 25 ºC.

> En la inspección no se observaron defectos visibles que afecten el desempeño del instrumento por lo tanto se considera en buenas condiciones.

FIN DEL CERTIFICADO / *End of Certificate*

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

CM y cia. ltda.

ISO/IEC 17025:2017
11-LAC-016

Certificado de Calibracion

Certificate of Calibration

No. LMP-1160-25

DATOS DEL CLIENTE / *Costumer Data*

NOMBRE *Name*	ALTA BIOTECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.
DIRECCIÓN *Adress*	CALLE 18A No.35-06 LA ORQUIDEA
CIUDAD *City*	NEIVA - HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL INSTRUMENTO / *Technical Characteristics of the Instrument*

INSTRUMENTO *Instrument*	MULTIPARÁMETRO - MEDIDOR DE pH		
FABRICANTE *Manufacturer*	HANNA INSTRUMENTS		
MODELO *Model*	HI9811-51		
NÚMERO SERIAL *Resolution*	01080132101	**SERIE ELECTRODO** *Probe Number*	090704BN
CÓDIGO *Code*	ABC 055		
INTERVALO DE MEDICIÓN *Measurement Interval*	0 pH a 14 pH		
RESOLUCIÓN *Scale Interval*	0,1 pH		
UBICACIÓN *Location*	MUESTREO		

CONDICIONES AMBIENTALES / *Environmental Conditions*

TEMPERATURA AMBIENTE *Ambient Temperature*	**Mínima** *Minimum*	23,2 °C	**Máxima** *Maximum*	23,5 °C
HUMEDAD RELATIVA *Relative Humidity*	**Mínima** *Minimum*	40,2 %HR	**Máxima** *Maximum*	40,7 %HR

DATOS DE LA CALIBRACIÓN / *Data Calibration*

LUGAR DE CALIBRACIÓN *Place of Calibration* LABORATORIO METROLOGÍA QUÍMICA - CM Y CÍA LTDA

FECHA DE RECEPCIÓN *Date of Calibration* 2025-09-16

FECHA DE CALIBRACIÓN *Date of Issuance* 2025-09-22

FECHA DE EMISIÓN 2025-09-24

Calibrado por:
Calibrated by

TEC. EDWIN MALAMBO
Técnico de Calibración

Revisado y autorizado por:
Checked and authorized by

QCO. CARLOS MOGOLLÓN
Gerente Técnico

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

MÉTODO DE CALIBRACIÓN / Calibration Method

El instrumento se calibra mediante comparación directa con material de referencia certificado (MRC), según procedimiento QU-003 para la calibración de phmetros digitales del CEM:2008.

The instrument is calibrated by direct comparison with certified reference material (CRM), according to procedure QU-003 for the calibration of digital pH meters of CEM:2008.

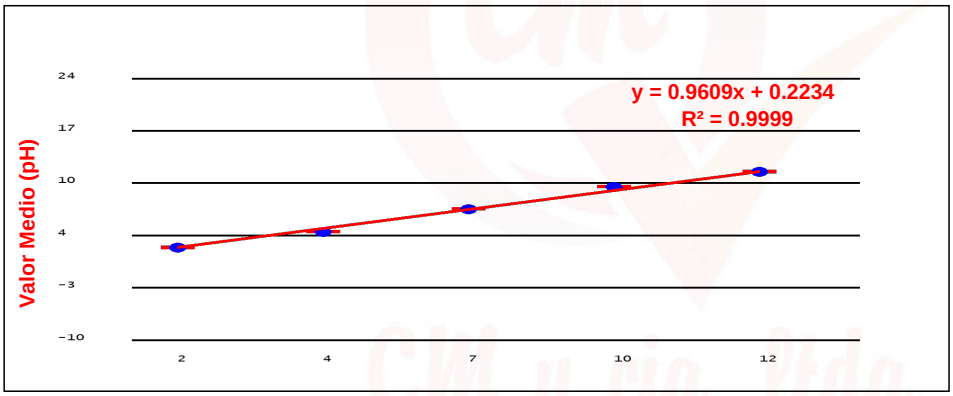
RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN / Calibration Results

MRC [pH] CRM (pH)	Lectura media [pH] Average measure (pH)	Error [pH] Error (pH)	± Incertidumbre expandida [pH] Expanded uncertainty (pH)	Factor Cobertura "k" Coverage factor "k"
2,00	2,1	0,1	0,1	2,01
4,01	4,1	0,1	0,1	2,01
6,99	7,0	0,0	0,1	2,01
10,00	9,8	-0,2	0,1	2,01
12,01	11,7	-0,3	0,1	2,01

INCERTIDUMBRE / Uncertainty

La incertidumbre de la medición fue estimada conforme al documento JGCM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correcciones. Evaluación de datos de medición - Guia para la expresión de la incertidumbre de medida, edición digital 1, septiembre de 2008. La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura “k” y la probabilidad de cobertura, la cual es aproximadamente del 95%.

CURVA DE CALIBRACIÓN MEDIDOR DE pH
pH-meter calibration curve



Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com

TRAZABILIDAD / *Traceability*

Este certificado es emitido acorde con los requerimientos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017 y documenta la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) a través de: institutos nacionales de metrología (INM) que son miembros del acuerdo de reconocimiento mutuo del comité internacional de pesas y medidas (CIPM MRA), laboratorios de calibración acreditados ISO/IEC 17025, productores de material de referencia acreditados ISO/IEC 17034; cuyos organismos de acreditación estén reconocidos por los acuerdos de ILAC MRA.
El laboratorio de CM Y CIA LTDA., asegura la trazabilidad de las mediciones, mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales aporta a la incertidumbre.

MCR *CRM*	LOTE *Batch*	FABRICANTE *Manufacturer*	FECHA EXPIRACIÓN *Expiration Date*	PROVEEDOR *Supplier*
2 pH	HC31520712	MERCK KGaA	2026-03-31	MERCK KGaA
4 pH	CC814903	CONTROL COMPANY	2026-12-19	CONTROL COMPANY
7 pH	CC810681	CONTROL COMPANY	2026-10-01	CONTROL COMPANY
10 pH	CC811513	CONTROL COMPANY	2026-10-15	CONTROL COMPANY
12 pH	HC44516322	MERCK KGaA	2026-05-31	MERCK KGaA

OBSERVACIONES / *Observations*

> El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el certificado de calibración, excepto cuando la información es suministrada por el cliente.
> Los datos del cliente, ubicación, código, los puntos de calibración y la información de la declaración de conformidad (si aplica), fueron suministrados por el solicitante.
> Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente, solo en forma total se tiene certeza que las partes de un informe no se sacan de contexto.
> Los resultados reportados corresponden únicamente al instrumento descrito, en el momento y en las condiciones en que se realizaron las mediciones y no corresponden a la estabilidad a largo plazo del IBC.
> El laboratorio de calibración CM Y CIA LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado del instrumento calibrado.
> El usuario del instrumento es responsable de repetir la calibración en intervalos de tiempo apropiados.
> Temperatura de soluciones estándar (MRC): 25 ºC.
> En la inspección no se observaron defectos visibles que afecten el desempeño del instrumento por lo tanto se considera en buenas condiciones.

El coeficiente de correlación obtenido (R^2) se encuentra dentro de los límites establecidos.

R^2=	0.9999

DATOS ANTES DE AJUSTE *Data before adjust*					
Valor MRC [pH]	2 pH	4 pH	7 pH	10 pH	12 pH
Valor Medio [pH]	2,4	4,4	7,4	10,2	12,0

FIN DEL CERTIFICADO / *End of Certificate*

Carrera 25 No 70-07 PBX (1) 583 79 50 Celular 3166913051 - 3160246262 - Bogotá D.C. - Colombia
www.cmycialtda.com
E-mail: comercial@cmycialtda.com - dircomercial@cmycialtda.com